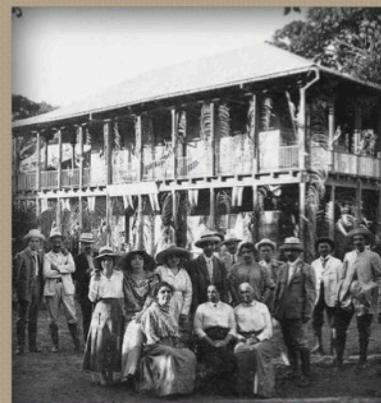


HISTORIA DE LAS DESIGUALDADES SOCIALES EN AMÉRICA CENTRAL

UNA VISIÓN INTERDISCIPLINARIA
SIGLOS XVIII-XXI

Ronny J. Viales Hurtado y David Díaz Arias
Editores



**HISTORIA DE LAS
DESIGUALDADES SOCIALES
EN AMÉRICA CENTRAL**

UNA VISIÓN INTERDISCIPLINARIA.
SIGLOS XVIII-XXI

HISTORIA DE LAS DESIGUALDADES SOCIALES EN AMÉRICA CENTRAL

UNA VISIÓN INTERDISCIPLINARIA.
SIGLOS XVIII-XXI

Ronny J. Viales Hurtado

David Díaz Arias

Editores



339.46

H673h

Historia de las desigualdades sociales en América Central. Una visión interdisciplinaria, siglos XVIII-XXI. R. J. Viales H., y D. G. Díaz A., editores. 1. ed. – San José, Costa Rica.- Vicerrectoría de Investigación: Centro de Investigaciones Históricas de América Central, 2016.

654 p.; fotografías, mapas, gráficos b/n.

25.5 x 18 cm.

Impreso en SIEDIN.

Colección Nueva Historia Contemporánea de Centroamérica.

ISBN 978-9968-919-24-1

1. Historia-Centroamérica. 2. Desigualdad económica. 3. Política social. 4. Desarrollo agrario. 5. Grupos de poder. 6. Recursos naturales. 7. Pobreza. 8. Exclusión social. 9. Viales Hurtado, Ronny José, editor. 10. Díaz Arias, David Gustavo, editor. I. Título. II. Colección.

Revisión filológica: Isabel Jara Quesada y Amanda Vargas Corrales.

Diagramación: Cindy Chaves Uribe.

Corrección de pruebas: los autores.

Fotografías de portada: Izquierda: Iglesia de Bagaces. Álbum Gira Presidencial al Guanacaste. Manuel Gómez Miralles. Colección CIHAC. Centro: Grupo en Filadelfia. Álbum Gira Presidencial al Guanacaste. Manuel Gómez Miralles. Colección CIHAC. Derecha: El Presidente con su familia y comitiva. Álbum Gira Presidencial al Guanacaste. Manuel Gómez Miralles. Colección CIHAC.

Prohibida la reproducción total o parcial. Todos los derechos reservados. Hecho el depósito de ley.

Al Dr. Juan José Marín Hernández, investigador, profesor, colega y amigo entrañable.

¡Por la vida!



Colección Nueva Historia Contemporánea de Centroamérica
del Centro de Investigaciones en América Central (CIHAC).

Comité Editorial:

Dr. Kevin Coleman,
University of Toronto

Dr. David Díaz Arias,
Universidad de Costa Rica

Dr. Marc Edelman,
City University of New York

Dr. Michel Gobat,
University of Iowa

Dra. Christine Hatzky,
Leibniz Universität Hannover

Dr. Jeffrey L. Gould,
Indiana University

Dr. Lowell Gudmundson,
Mount Holyoke College

Dra. Montserrat Llonch,
Universidad Autònoma de Barcelona

Dr. George Lomné,
Université Paris-Est Marne-la-Vallée

Dr. Héctor Pérez Brignoli,
Universidad de Costa Rica

Dr. Eduardo Rey Tristán,
Universidad de Santiago de Compostela

Dr. Ronny Viales Hurtado,
Universidad de Costa Rica

Dra. Heather Vrana,
Southern Connecticut State University

Dr. Justin Wolfe,
Tulane University

CONTENIDO

PRÓLOGO XI

Victoria Marina Velásquez de Avilés

PRESENTACIÓN

Hacia una historia de las desigualdades sociales en América Central con visión interdisciplinaria XIII

Ronny J. Viales Hurtado
David Díaz Arias

I PARTE

DESIGUALDADES SOCIOECONÓMICAS

CAPÍTULO UNO

Una aproximación a las desigualdades de la vida agraria colonial en Centroamérica.

Los cabildos de indios y sus informes contables: Sonsonate, 1785 - 1788 3

Sajid Alfredo Herrera Mena

CAPÍTULO DOS

Desigualdades sociales y fiscales en El Salvador a mediados del siglo XIX. Una aproximación 24

Antonio Acosta Rodríguez

CAPÍTULO TRES

Conflictos agrarios y trabajo agrícola en Costa Rica y Guatemala.

Una interpretación comparativa a partir de la legislación agraria (1870 - 1900) 50

Adriana Sánchez Lovell

CAPÍTULO CUATRO

Estadísticas y trayectoria histórica de la desigualdad y la exclusión social y económica

en Costa Rica, 1864 - 1950. Propuesta de un índice histórico de desigualdad 69

Francisco Delgado Jiménez
Ronny J. Viales Hurtado

CAPÍTULO CINCO

Desigualdades socioeconómicas regionales en Costa Rica. Una visión de trayectoria. 1870 - 2000 88

Ronny J. Viales Hurtado
Francisco Delgado Jiménez

CAPÍTULO SEIS

Desigualdad y recursos forestales: una tipología de los conflictos ambientales en Costa Rica, 1882 - 1955 109

Anthony Goebel Mc Dermott

CAPÍTULO SIETE

Modernización en Penonomé a inicios del siglo XX.
Un estudio de caso de las desigualdades regionales en Panamá 139

Félix Chirú Barrios

CAPÍTULO OCHO

Desarrollo Rural Territorial: ¿El mejor recurso para resolver las problemáticas de las poblaciones rurales costarricenses? Análisis del período 1990 - 2014 158

Edgar Eduardo Blanco Obando

CAPÍTULO NUEVE

Fotografía de la Familia: ¿Quiénes son y cómo son los Grupos de Poder Económico en Costa Rica? 1948 - 2014 173

Francisco Robles Rivera

II PARTE

DESIGUALDADES SOCIOPOLÍTICAS

CAPÍTULO DIEZ

"Sociedad imaginada": el ideario político de la integración excluyente en Centroamérica, 1821 - 1870 197

David Díaz Arias
Ronny J. Viales Hurtado

CAPÍTULO ONCE

¿Libertad e igualdad? Mujer, propiedad y otras relaciones sociales en Costa Rica (1800 a 1850) 219

Ana Lorena González Valverde

CAPÍTULO DOCE

Desigualdad social y ciudadanía: Nicaragua en el marco de la Constitución de 1858 242

Hugo Vargas González

CAPÍTULO TRECE

- El Padrón de Población del Municipio de Santa Ana (El Salvador) de 1879.
Desigualdades socioeconómicas y una crítica a su posible implicación político-electoral 259
Jorge Juárez Ávila

CAPÍTULO CATORCE

- 'En uso de las facultades de que está investido'. El estado de sitio en Honduras, 1890 - 1956 275
Kevin Coleman

CAPÍTULO QUINCE

- La construcción histórica de Municipios marginales en la Guatemala cafetalera. 1825 - 2001 305
Rosa Torras Conangla

CAPÍTULO DIECISÉIS

- Clase media y desarrollo desigual en Costa Rica, 1890 - 1930 323
George I. García Quesada

CAPÍTULO DIECISIETE

- Between the Forest and the Trees: Subaltern Ambivalence, Revolutionary Misunderstanding
and the Struggle for Social Justice in 20th century Central America (Memoirs of a researcher) 346
Jeffrey L. Gould

CAPÍTULO DIECIOCHO

- Análisis sobre la inmunización contra las enfermedades prevenibles en Costa Rica y su impacto social,
1950 - 2000: una mirada crítica de las políticas públicas a través de las Memorias de Salud 354
Ana Paulina Malavassi Aguilar

CAPÍTULO DIECINUEVE

- La configuración de la política social en Costa Rica durante el reformismo neoliberal. 1984 - 2014 379
Carlos León Ureña

CAPÍTULO VEINTE

- Estado y Sociedad en Guatemala: inclusión -exclusión de los pueblos indígenas, 1984 - 2014 399
Carmen Salguero Rodas

III PARTE

DESIGUALDADES SOCIOCULTURALES

CAPÍTULO VEINTIUNO

- El Salvador: Los conflictos sociales y la violencia desde el poder (1890 - 1922).
Una visión desde el *Diario Oficial* 419
Juan José Marín Hernández

CAPÍTULO VEINTIDÓS

Estado, Nacionalidad y Raza: políticas de restricción migratoria en Costa Rica (1896 – 1942) 441

Antonio Jara Vargas

CAPÍTULO VEINTITRÉS

Emilia Prieto: una precursora de la disidencia de identidad respecto del discurso cultural dominante en Costa Rica, entre 1925 -1945 465

Claudia Mandel Katz

CAPÍTULO VEINTICUATRO

“¿Y dónde cree usted que podemos los pobres conseguir casa?” Condiciones de vivienda, especulación y crecimiento urbano en el cantón central de San José, Costa Rica. 1953-1970 484

Carlos Daniel Izquierdo Vázquez

CAPÍTULO VEINTICINCO

Género y desigualdad laboral en Costa Rica entre 1927 y 1984 514

Florence Mérienne

CAPÍTULO VEINTISÉIS

La(s) desigualdad(es) local(es) a través de los ojos de la sociabilidad rural: el caso de La Fortuna de San Carlos (Costa Rica) durante la segunda mitad del siglo XX 540

Lissy Marcela Villalobos Cubero

CAPÍTULO VEINTISIETE

“Go and Teach All”: Dependency Theory in Practice at the University of San Carlos, 1965-1981 557

Heather Vrana

CAPÍTULO VEINTIOCHO

Convivencia, relaciones intersubjetivas y desigualdad social en la narrativa centroamericana y caribeña. 1970-2002 579

Ruth Cubillo Paniagua

CAPÍTULO VEINTINUEVE

Historia de un viraje: la “Neutralidad Perpetua”, la administración Monge Álvarez y la desigual construcción de la opinión pública en Costa Rica, 1982-1986 591

David Díaz Arias

CAPÍTULO TREINTA

Putas, invisibles e incurables: categorías identitarias emergentes, resistencia y emancipación en Costa Rica a inicios del siglo XXI 612

Gabriela Arguedas Ramírez

ÁCERCA DE LOS AUTORES 627

CAPÍTULO VEINTIDÓS

Estado, Nacionalidad y Raza: políticas de restricción migratoria en Costa Rica (1896 – 1942)

Antonio Jara Vargas

Introducción

El 2 de mayo de 1912, el vapor *Príncipe Augusto Wilhelm* arribó al puerto de Limón. En su lista de pasajeros se encontraba registrado el Sr. Michel Yanni Sabonny, francés; sin embargo, al solicitarle al Sr. Sabonny sus documentos, el Inspector de Aduanas, Rogelio Pardo, notó que se consignaba como su lugar de nacimiento: 'Beyrouth', Siria¹. Tanto él como el Gobernador de la comarca de Limón, Gerardo Lara, coincidieron en que "su fisonomía y acento" eran propios de un sirio y, en consecuencia, le negaron el derecho a desembarcar, de acuerdo a la prohibición establecida al ingreso de inmigrantes sirios, según un decreto de 1904.

De nada le valió contar con un pasaporte expedido por el Cónsul y por el Agente Diplomático de Francia en Panamá, ni tampoco que el representante consular de Francia en Limón intercediera por él, argumentando no solo que el Sr. Sabonny era súbdito francés, sino que era el hijo del Cónsul francés en Beirut. Lara determinó que no contaba con una prueba concluyente, e interpretó la Ley de 1904 como una prohibición concerniente a la 'raza' y no a la nacionalidad.²

En relación con estos temas de raza, ciudadanía y migración, otros investigadores se han referido, extensamente, a la aparición en Costa Rica de leyes que restringían la inmigración de ciertos grupos raciales, en el período ubicado entre fines del siglo XIX y principios del XX;³ sin embargo, si nos enfocamos en casos concretos, donde se implementó dicha legislación, salen a la luz otros aspectos en torno a la manera en que las ideas de identidad, nacionalidad y raza eran redefinidas y utilizadas en la práctica.

A fines del siglo XIX, en la mayor parte del mundo occidental predominaron teorías sobre los grupos humanos derivadas del darwinismo social y del racismo científico basadas en los escritos de Herbert Spencer, Gobineau y otros; en América Latina, estas ideas tuvieron un fuerte impacto, pero debieron acomodarse a las realidades propias de los distintos países y de una población caracterizada por la diversidad étnica y el mestizaje. En Costa Rica, por su lado, se ha

1 Beirut, actual capital de Líbano.

2 Telegrama al Secretario de Gobernación, el 2 de mayo de 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

3 En especial: Ronald Soto Quirós, *Inmigración e identidad nacional en Costa Rica. 1904-1942. Los "otros" reafirman el "nosotros"*. Tesis de Licenciatura en Historia (San José: Universidad de Costa Rica, 1998).

enfaticado el carácter racista del Estado y los gobernantes como parte de la lógica europeizante que imperó durante el periodo liberal.⁴

A todo esto, Palmer ha sugerido que en el caso costarricense se manifestó, de manera muy evidente, el impacto de las ideas del darwinismo social y la eugenesia, al reinventarse la imagen de la ‘raza nacional’ como blanca y homogénea hacia el último tercio del siglo XIX, y, más aún, habla de que se ‘esencializó’ una imagen del país como una comunidad históricamente homogénea heredada de la colonia, por lo que la mezcla de razas era vista negativamente, es decir, el mestizaje y la degeneración eran sinónimos.⁵

Pero sería en exceso simplista suponer que de tal ideología emanaron, automáticamente, las distintas restricciones impuestas a los inmigrantes de razas consideradas perniciosas. En esta época, las autoridades del Estado se preocupaban por promover la inmigración de trabajadores agrícolas y colonos que hicieran posible el control efectivo del territorio nacional y la explotación de sus riquezas, al igual que establecían contratos con compañías extranjeras, las cuales se servían de los inmigrantes como mano de obra para sus operaciones.

Los estudios de las últimas décadas sobre el liberalismo y las dinámicas raciales, en Costa Rica, nos permiten vincular el ideal del progreso liberal con las ideas del “racismo científico” e incluso el desarrollo de políticas eugenésicas, pero, también, con esfuerzos gubernamentales por poblar y mejorar la fuerza de trabajo a través de diversos mecanismos, incluida la inmigración.

Al respecto, Viales y Díaz consideran esta contradicción entre el ideal de “poblar” del liberalismo y los límites impuestos por los discursos de identidad nacional, tanto promovidos desde arriba como apropiados y reclamados por las poblaciones obreras.⁶

En ese contexto, y sobre todo en el período que va de 1894 a 1942, en el país se promulgó una serie de leyes y decretos dirigidos a controlar y restringir la inmigración de “razas no deseadas”.

Si solo vemos la legislación, podemos considerar, erróneamente, los criterios del Estado en la definición de tales políticas como monolíticos, y poner excesivo énfasis en las ideas raciales que quedan reflejadas en la ley, más que en su relación con la práctica social entre la población o incluso con la misma capacidad del Estado para ponerlas en práctica.

Entonces, quedan preguntas sobre las motivaciones e implicaciones de la legislación referente a restricciones migratorias por motivos raciales. Entre ellas: ¿Cómo llegan a producirse estas leyes y quiénes las defienden? ¿Existe un consenso sobre su necesidad y sus implicaciones? ¿Por qué se plantean en los términos y en los momentos específicos cuando aparecen? ¿Existen reacciones diferenciadas ante tales leyes dentro del Estado? Este capítulo no pretende ser exhaustivo, en ese sentido, pero sí pretende plantear una primera exploración sobre estas interrogantes y, concretamente, sobre la existencia de discusión o de ideas contendientes sobre raza y nación dentro del aparato Estatal costarricense.

Por lo anterior, este capítulo parte de casos específicos sobre la aplicación de las leyes migratorias en los puertos de entrada a Costa Rica, y en las primeras décadas del siglo XX, para

4 Ronald Soto Quirós, “‘Desaparecidos de La Nación’ Los Indígenas en la Construcción de la identidad,” *Revista de Ciencias Sociales* (Universidad de Costa Rica), no. 82 (1998): 31–53.

5 Steven Palmer, “Racismo Intelectual en Costa Rica y Guatemala, 1870-1920,” *Mesoamérica*, año 17, no. 31 (junio 1996): 120.

6 Ronny Viales y David Díaz, “Entre el *indentured* labor y las remesas familiares. Movimientos de población desde y hacia América Central a partir de una perspectiva transnacional. Siglos XIX-XXI,” en *Historia Comparada de las Migraciones en las Américas*, Coord. Patricia Galeana (México: UNAM/IPGH, 2014), 126.

ver la utilización de los conceptos de raza y nación al interior del aparato estatal; esto permite revisar las condiciones de creación y aplicación de la legislación migratoria que restringían la entrada de diversos grupos categorizados a partir de nociones raciales; pretende, igualmente, poner énfasis en las contradicciones entre distintas ideas sobre los inmigrantes y su relación con el ideal de progreso, en el esfuerzo oficial por conformar un *cierto tipo* de población inmigrante.

Los estudios sobre la inmigración y los inmigrantes

En años recientes, el debate sobre la inmigración se ha enfocado en la comunidad nicaragüense, pero el principal objetivo de los grupos dominantes en la Costa Rica liberal era lograr un flujo migratorio que limitara, o excluyera, a los inmigrantes chinos, afrocaribeños y de otras razas consideradas “perjudiciales”. Es innegable que la dinámica producida por la expansión al Caribe, con la construcción del ferrocarril y el desarrollo de la producción bananera, fue clave en promover la discusión sobre los inmigrantes, aunque no se reduce a esto, ya que los intentos por atraer inmigrantes para la colonización agrícola son bastante anteriores.

Muchos de los estudios sobre los inmigrantes se concentran en el análisis de grupos específicos, a veces enfatizando sus características culturales, y otras en las condiciones sociales de su integración al país. En ese sentido, Aguilar Bulgarelli,⁷ en un estudio sobre los trabajadores italianos en la construcción del ferrocarril al Atlántico, se concentra más en los problemas sociales suscitados por las condiciones de trabajo que en los discursos raciales; mientras que otras investigaciones funcionan más como descripciones de estas poblaciones ‘minoritarias’ dentro del contexto nacional.⁸

Aunque, generalmente, estas indagaciones critican las actitudes racistas y la discriminación hacia estos grupos, no se detienen a analizar la construcción u operación de los discursos raciales o su transformación y fluidez a través del tiempo, razón por la cual vale resaltar trabajos como el de Moisés León Azofeifa, sobre la inmigración china a la ‘costa atlántica’, el cual realiza una importante investigación etnográfica respecto a esta población, tomando en cuenta la dinámica racial de la zona.⁹

Varios estudios han vinculado el tema de la migración y el mundo del trabajo, tanto para establecer la dinámica económica de los movimientos migratorios como para comprender el rol que jugó la ideología y la identidad racial en el control de la fuerza laboral y en la organización social y política de las comunidades migrantes; por ejemplo el libro de Carmen Murillo en torno a los trabajadores del ferrocarril, donde examina el tema de la situación socio-laboral en estrecha relación con la ideología racial.¹⁰ En esta línea sobresalen los estudios de Aviva

7 Oscar Aguilar Bulgarelli, *La huelga de los tóviles 1887-1889: un capítulo de nuestra historia social* (San José: EUNED, 1989).

8 Véase: Quince Duncan y Carlos Meléndez, *El negro en Costa Rica* (San José: Editorial Costa Rica, 1979) [6.ª ed.], y Jacobo Schifter, Lowell Gudmundson y Mario Solera, *El judío en Costa Rica* (San José: EUNED, 1979).

9 Moisés León Azofeifa, *Chinese immigrants on the Atlantic Coast of Costa Rica. The economic adaptation of an Asian minority in a pluralistic society*. Ph.D. dissertation (Department of Anthropology, Tulane University, 1988).

10 Carmen Murillo Chaverri, *Identidades de hierro y humo: la construcción del Ferrocarril al Atlántico 1870-1890* (San José, C.R.: Porvenir, 1995).

Chomsky¹¹ quien se enfoca en los trabajadores de la UFCO y de Ronald Harpelle quien además trata la relación de dichos trabajadores afrocaribeños con el Estado y su proceso de integración a la nación¹². Es importante, también, el trabajo de Diana Senior, quien considera la relación entre la raza, la ciudadanía y la nación para estudiar el proceso de incorporación y naturalización de la población afrodescendiente en Costa Rica entre 1927 y 1963.¹³

En “Blacks and Blackness in Central America: Between Race and Place” Gudmundson y Wolfe recopilan una serie de artículos que recoge el estado reciente de la investigación en torno a la experiencia de los africanos y afrodescendientes en el período colonial y durante la formación de los estados nacionales en Centroamérica. Dentro de este amplio marco, son de especial interés para nuestro tema dos estudios sobre la migración de afroantillanos a la región a partir del último cuarto del siglo XIX; los artículos de Lara Putnam y Ronald Harpelle recogidos en este volumen ubican esta población en el contexto de los movimientos migratorios de toda el área del Caribe y en relación con el establecimiento de economías de enclave dominadas por empresas norteamericanas en la región¹⁴.

Además, dos publicaciones sobre grupos inmigrantes específicos son especialmente interesantes, debido a la gran cantidad de información y a la preocupación por indagar acerca de las concepciones raciales que involucraban a estos grupos y sus implicaciones tanto en las leyes migratorias, como en su integración al país; estos son el estudio de Marlene Loría y Alonso Rodríguez, sobre los inmigrantes chinos, y el trabajo de Giselle Marín sobre la inmigración española,¹⁵ especialmente llamativo, ya que los españoles no eran vistos como problemáticos, contrario a otros inmigrantes, los argumentos se sustentaban en criterios raciales, como la preferencia por ‘blancos que hablen nuestro idioma’, según las autoridades migratorias; por eso, Marín estudia las medidas y los criterios del gobierno para promover la inmigración, lo cual es una referencia importante para comprender las restricciones que se imponían a otros ‘grupos raciales’; esta tensión, entre la necesidad de mano de obra inmigrante y el temor a poblaciones consideradas perjudiciales entre la clase dirigente, es tratada por Ronny Viales en un artículo sobre la política agraria durante el período liberal.¹⁶

11 Aviva Chomsky, *West Indian Workers and the United Fruit Company in Costa Rica, 1870-1940* (Baton Rouge: Louisiana State University Press, 1996) y Avi Chomsky, “Afro-Jamaican Traditions and Labor Organizing on United Fruit Company Plantations in Costa Rica,” *Journal of Social History* 28, no. 4 (verano, 1995): 837–55.

12 Ronald L. Harpelle, *The West Indians of Costa Rica: Race, Class, and the Integration of an Ethnic Minority*. (Montreal: McGill-Queen’s University Press, 2001) y Ronald Harpelle, “Bananas and business: West Indians and United Fruit in Costa Rica,” *Race & Class* 42, no. 1 (2000): 57-72.

13 Diana Senior Angulo, *La incorporación social en Costa Rica de la población afrocostarricense durante el siglo XX, 1927-1963*. Tesis de Maestría en Historia (San José: Universidad de Costa Rica, 2007).

14 Lara Putnam, “The Multigenerational Saga of British West Indians in Central America, 1870-1940” y Ronald Harpelle, “American Enclave Communities in Central America,” en *Blacks and Blackness in Central America: Between Race and Place*, Coords. Lowell Gudmundson y Justin Wolfe (Durham: Duke University Press, 2010).

15 Giselle Marín Araya, *Inmigrantes españoles en la ciudad de San José (1850-1930)*. Tesis de Maestría en Historia (San José: Universidad de Costa Rica, 2000); Marlene Loría Chaves y Alonso Rodríguez Chaves, *Los inmigrantes chinos dentro de la comunidad costarricense (1870-1910)*. Tesis de Licenciatura en Historia (San José: Universidad de Costa Rica, 2000).

16 Ronny J. Viales, “Poblar, comunicar y buscar capitales: tres fundamentos de la política agraria liberal en Costa Rica entre 1870-1930,” *Agronomía Costarricense* 24 (2000): 99–111.

Algunos estudios se enfocan en el desarrollo de la ideología racial y de prácticas racistas como un proceso complejo, donde intervienen tanto las ideas desarrolladas por la clase dominante como la práctica social, además de verse afectado por los cambios producidos debidos a los procesos migratorios.

Sobre el tema, Lara Putnam integra el desarrollo de la ideología racial con las concepciones sobre el género en el desarrollo de discursos racistas vinculados –pero no limitados a– las concepciones hegemónicas sobre la raza; enfatiza, además, el carácter construido de las categorías raciales y su maleabilidad a través de la práctica social.¹⁷

Ronald Soto, por su parte, estudió por separado la construcción de la imagen del ‘otro’ a través de la representación hecha de los diferentes grupos de inmigrantes.¹⁸ En su amplio estudio, las políticas hacia los inmigrantes se reflejan, de igual manera, en las imágenes popularizadas por los medios de comunicación y en la literatura, como parte del proceso de construcción de una identidad costarricense que excluía a estos grupos, es decir, chinos, afrocaribeños, judíos y nicaragüenses; este trabajo es bastante exhaustivo en fuentes y posee un sugestivo análisis; se le podría señalar que aplica una lógica explicativa homogénea a los diferentes momentos donde estos distintos grupos de población fueron objetos de prácticas o discursos discriminatorios.

En conclusión, sería interesante –para complementar este panorama– realizar una comparación sobre la capacidad, tanto de la comunidad nacional de asimilar o mantener excluidos a estos grupos, como la de tales grupos de incorporarse a la ‘comunidad nacional’, según los criterios imperantes en las distintas épocas.

Una nueva visión a partir de fuentes nuevas y revisitadas

En primera instancia, este capítulo toma como base la legislación relativa a la migración para la construcción del período, pero, también, como fuente para el análisis de discursos sobre las razas y la nación. La producción de la legislación, es decir, lo que se refiere a proyectos de ley, debates, dictámenes y reformas que se encuentran en la Serie Congreso del Archivo Nacional, asimismo, resulta de gran interés para estudiar los ‘términos del debate’ en cuanto a esos conceptos de razas e inmigración al interior del gobierno. Sin embargo, la mayor parte de las disposiciones relevantes fueron emitidas por decreto presidencial y no por parte del congreso, por lo que se hace necesario considerar otras fuentes documentales.

En este sentido, se revisaron comunicaciones entre el Poder Ejecutivo y los administradores de los puertos de Puntarenas y Limón buscando registros de la puesta en práctica de las leyes antes analizadas; estos casos relacionan las leyes y los discursos sobre los migrantes, con las trayectorias de personas concretas. Del mismo modo, en ellos creemos ver la expresión del conflicto entre las disposiciones legales y las situaciones donde se debían aplicar, y las diferencias entre las concepciones e ideas raciales de los legisladores y de las autoridades migratorias.

17 Lara Putnam, “Ideología racial, práctica social y estado liberal en Costa Rica,” *Revista de Historia* (Escuela de Historia, Universidad Nacional, Centro de Investigaciones Históricas de América Central, Universidad de Costa Rica), no. 39 (San José 1999): 139-186.

18 Ronald Soto Quirós, *Inmigración e identidad nacional en Costa Rica. 1904-1942. Los “otros” reafirman el “nosotros”*. Tesis de Licenciatura en Historia (San José: Universidad de Costa Rica, 1998).

La Nación y los extranjeros

Durante el período liberal, los gobiernos costarricenses implementaron políticas estatales dirigidas a proteger al agro, sobrepasando la visión tradicional de un estado que únicamente garantizaba el orden, la seguridad y el respeto a la propiedad; más bien, buscaban la promoción del agro y la explotación de la tierra, lo que implicaba la construcción de redes de caminos, programas de higiene pública, fomento a la inmigración y el acceso al crédito, acciones que consideraban necesarias para el logro de los ideales de la nación.

Aunque el fin del estado liberal fue asegurar el orden y el progreso, su fuerza motora fue la promoción de la agricultura y la producción en general; esto conllevaba poblar, comunicar y atraer capitales; por lo tanto, la política agraria costarricense promovía la diversificación y la atracción de capitales, usando como incentivo un factor de la producción que se veía como abundante, es decir la tierra para atraer a otro que se veía como escaso, o sea, la población.¹⁹

La alarma frente a la ‘escasez de brazos’ fue reiterada por parte de las autoridades en las últimas décadas del siglo XIX, y para hacerle frente emitieron disposiciones legales y acuerdos con el fin de fomentar la inmigración y la colonización agrícola; para ello, utilizaron tres estrategias: la implantación de colonias agrícolas, la promoción de la inmigración de mano de obra y el favorecimiento de las migraciones internas.

No obstante, aunque el ideal de librecambio favorecía la movilidad de los trabajadores, la migración internacional siempre estuvo sujeta al control del Estado. En las leyes y disposiciones que buscaban atraer población, a veces se hace explícita la preferencia por *cierto tipo* de inmigración, en detrimento de otros grupos humanos que fueron percibidos como perjudiciales. En ese proceso, un documento clave fue la Ley de Bases y Colonización (No. 24 del 3 de Noviembre de 1862), donde se establecía, en el Artículo 1º, inciso 3, que “No se permitirá la colonización de razas africana y china; y en caso que se considere necesario se impedirá o limitará la introducción al país de individuos que pertenezcan a ellas”;²⁰ esta declaración implicaba una valoración sobre el beneficio relativo que podrían aportar los inmigrantes al país que, sin embargo, estaba limitada por razones raciales; esta tónica se mantendrá en los futuros decretos relativos a la promoción de dichos inmigrantes.

Un ejemplo claro se presenta en 1896, cuando en el Congreso se elabora un proyecto que autorizaba una inversión de 50.000 colones anuales “para el ingreso de una buena inmigración exclusivamente de labradores”; tras pasar la primera aprobación, el Poder Ejecutivo devolvió el proyecto al Congreso, porque “tomando en cuenta los perjuicios que al país podrían sobrevenirle del cruzamiento de razas, prescinda a la ley de la negra y de la amarilla, ó por lo menos les señale zonas limitadas de nuestro territorio donde únicamente puedan establecerse”;²¹ recomendación que sería aceptada al incluir en el Artículo 5º de dicho decreto, promulgado el 29 de julio de 1896, una disposición que autorizaba al Poder Ejecutivo para “rechazar la inmigración de razas que á su juicio sean perjudiciales al país”.²²

Desde 1894 se estableció una ley que pretendía tomar medidas frente a los posibles efectos perjudiciales de la inmigración. La ley de Inmigración de 1894 era conocida como

19 Viales, “Poblar, comunicar y buscar capitales: tres fundamentos de la política agraria liberal en Costa Rica entre 1870-1930”.

20 Decreto No. 24, de 3 de noviembre. Colección de Leyes y Decretos, 1862.

21 Decreto No. 59, de 29 de julio de 1896. ANCR. Serie Congreso, No. 2257.

22 Decreto No. 59. ANCR.

la *ley de expulsiones* que servía para “prevenir el incremento del vicio, la delincuencia y las perturbaciones a la paz pública”, y proponía una serie de situaciones donde un individuo podía ser expulsado del país o no admitido en este; incluían: ser declarado “vago”,²³ haber sido condenado por delitos en el extranjero o en el país, y ser considerado peligroso para la tranquilidad pública por su conducta o antecedentes.²⁴ Al mismo tiempo, esta ley fue la base legal de disposiciones posteriores, para evitar la entrada o decretar la salida de las personas de razas que se consideraban perjudiciales.

En 1897 se aprobó un proyecto dirigido a prohibir la inmigración china, sustentado en esta ley para llevar a cabo la expulsión de los chinos que intentaran entrar al país. Para los legisladores de ese momento, parece ser bastante obvia la relación existente entre pertenecer a un grupo racial específico y ser un “extranjero peligroso para la tranquilidad pública”, sobre todo, porque las imágenes raciales –como veremos más adelante– además de basarse en prejuicios sobre el fenotipo de las personas, están unidas a ideas naturalizadas sobre la conducta, la higiene y la capacidad para el trabajo de los distintos grupos humanos.

Hay que resaltar que esta no es una visión monolítica. En 1896 –al tiempo que se discutía la aprobación de la Ley que prohíbe la entrada de chinos–, Faustino Montes de Oca, uno de los diputados que participó en esos debates, presentó un proyecto de decreto que pretendía derogar la *ley de expulsiones* de 1894, argumentando que:

(...) la tierra es la amplia patria de todos los hombres y todo lo que sea trabajar por el engrandecimiento físico y moral del hombre en cualquier extremo del mundo significa trabajar por el engrandecimiento de la especie humana (...) Somos liberales y uno de los principios del liberalismo es la fusión y la fraternidad entre los hombres con exclusión de las ideas egoístas de religión, raza y nacionalidad.²⁵

El proyecto –como se podía preveer– fue rechazado, aunque no por unanimidad. El debate se centró en la necesidad de inmigrantes, por una parte, y, por otra, en el peligro de convertir a Costa Rica en un “asilo de malhechores y foco de vicios”. La vulnerabilidad que se percibe frente a las corrientes migratorias lleva a que las leyes de inmigración implementadas tiendan a “proteger la nación” de la mala inmigración. La legislación, durante todo el período de estudio, define la mala inmigración, a grandes rasgos, como aquella que ponga en peligro la salud pública²⁶ o que no contribuya al progreso económico y cultural de la nación.

Esto se expresa, claramente, en 1905, cuando la Comisión Permanente del Congreso especificó los casos en los que un extranjero debía ser rechazado al intentar ingresar al país. Según este decreto no se podían admitir –ni siquiera como transeúntes– los “locos, idiotas, imbéciles, ciegos y sordo-mudos [ni los] atacados de lepra, peste bubónica, fiebre amarilla u otra enfermedad grave y contagiosa”, y no podían ser inmigrantes los “indigentes, valetudinarios o impedidos físicamente para el trabajo”, los criminales ni los anarquistas.²⁷ En 1914, el gobierno del

23 Nota de los editores: sobre la legislación contra la “vagancia” y su aplicación en Costa Rica, puede consultarse el capítulo que Adriana Sánchez Lovell publicó en este libro.

24 Decreto No. 13, de 18 de junio. Colección de Leyes y Decretos, 1894.

25 Proyecto de Ley de 25 de mayo de 1896. ANCR. Serie Congreso, No. 3466.

26 El concepto de Salud Pública además de referirse al peligro de la expansión de epidemias y enfermedades infecto-contagiosas, que está contemplado en la legislación migratoria, también se refiere a ideas sobre la higiene y la conducta de los inmigrantes; que los hace caldo de cultivo de males y vicios, así como posibles impulsores de la ‘degeneración de la raza nacional’.

27 Decreto No. 9, de 24 de noviembre. Colección de Leyes y Decretos, 1905.

Lic. Alfredo Gonzáles Flores reiteró el rechazo a quienes, en su criterio, no podían contribuir a la prosperidad del país y eran “peligrosos o parasitarios y con frecuencia motivo constante de intranquilidad”, esto significa añadir a la lista de inmigrantes proscritos a los rateros, tahúres y prostitutas y, además, –para garantizar la buena situación pecuniaria de todos los inmigrantes– se les exigía traer consigo la suma mínima de 100 colones en dinero efectivo.²⁸

La definición sobre quién puede aportar al desarrollo del país o amenazar la salud pública está ineludiblemente cruzada por conceptos sobre las razas humanas y sus características; asimismo, se vinculan las percepciones sobre la conformación racial de la población nacional con las ideas imperantes sobre el carácter nacional y su desarrollo político.

Es más, en los cuadros analíticos del Censo de 1927, tras confirmar con gran satisfacción que más del 80% de la población está constituida de blancos puros (o casi puros), los estadísticos llegan a afirmar que “se atribuye, con razón, a la homogeneidad de la raza de los costarricenses, en gran parte, las condiciones de orden social y político que han prevalecido en nuestro país y que nos han brindado hábitos de paz y trabajo, tradicionales en nuestro pueblo”,²⁹ en ese sentido, se confirma la tesis de Palmer, respecto al vínculo entre homogeneidad racial y paz social en el discurso nacionalista y se explica la existencia de leyes que pretendieran controlar o prohibir, del todo, el ingreso al país de ciertos grupos raciales. Estas ideas se mantuvieron vigentes en la política estatal durante la primera mitad del siglo veinte.

Del mismo modo, es revelador que aún en 1942, el gobierno del Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia decretó una nueva disposición migratoria donde recopila y expande las categorías de inmigrantes prohibidos por el Estado, heredada de las leyes anteriores y, además, aclara que debían ser rechazados todos aquellos inmigrantes que “sean personas inconvenientes, nocivas o peligrosas al orden o progreso de la República, o a la conservación de la raza, ya sea por sus tendencias agitadoras, ya por sus escasos medios de subsistencia o por las características raciales que predominen en ellas y sean de notoria desafinidad con la población nacional”.³⁰

La dimensión racial de las restricciones migratorias

Desde finales del siglo XIX, además de ciertas condiciones específicas que podían presentar los inmigrantes, como ser un criminal, estar infectado de un mal contagioso, ser declarado vago o no ser apto para el trabajo, para que la entrada a Costa Rica les fuera vedada, bastaba con pertenecer a un grupo racial considerado como propenso a males y a vicios, o que constituyera, en sí mismo, un peligro para la salud pública.

Las justificaciones para prohibir a ciertos grupos raciales revelan una lógica parecida a las restricciones vistas anteriormente; al mismo tiempo, aunque existe algún tipo de debate sobre a quién se le debe prohibir la entrada y cómo debe aplicarse dicha prohibición, en ningún momento se cuestiona la utilización de categorías raciales como base de la legislación, es decir, que para los legisladores es aparentemente lógico que prohibiendo la entrada a razas específicas, van a lograr conseguir las características deseadas para de una “buena inmigración”.

28 Decreto No. 1, de 31 de agosto. Colección de Leyes y Decretos, 1914.

29 Dirección General de Estadística y Censos de Costa Rica, *Censo de población de Costa Rica 1927*, 91. <http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/censos/1927/>

30 Ley No. 4, de 26 de abril de 1942, citada por Ronald Soto Quirós, *Inmigración e identidad nacional en Costa Rica. 1904-1942. Los “otros” reafirman el “nosotros”*. Tesis de Licenciatura en Historia.

En efecto, el 19 de Junio de 1896 el diputado González Z. presentó un proyecto donde argumentaba que “la Salud Pública reclama medidas enérgicas para la conservación de la raza en el mayor estado de pureza” y que “la práctica de esta y otras naciones demuestra que la inmigración de raza china es altamente perjudicial”,³¹ por lo que proponía prohibir la entrada a la República de individuos de ese grupo.³²

Es interesante que en el debate legislativo, si bien se discuten los alcances de la prohibición, no se especifican las cualidades negativas de la raza china, se asume que las restricciones son necesarias y que se está protegiendo a la “salud pública”. Durante dichos debates un legislador intentó ampliar el alcance de la ley a los ‘turcos’, pero finalmente su sugerencia no fue incluida; a su vez, se proponía liberar de la prohibición a los chinos ya establecidos en el país, lo cual sería aceptado. De todas maneras, esta ley, aprobada finalmente al año siguiente, facultaba al Poder Ejecutivo para impedir la entrada al país de personas de otras razas que, efectivamente, “sean nocivas a la salud Pública y perjudiquen el progreso y bienestar de la República”. A partir de esta última disposición, las restricciones posteriores dirigidas a grupos raciales específicos, provienen no del Congreso sino de decretos presidenciales.

Es muy difícil saber, a ciencia cierta, el origen preciso de las iniciativas para crear nuevas disposiciones, en especial, cuando emanan del Poder Ejecutivo y no se cuenta con un expediente completo, como en el caso de las deliberaciones legislativas. Por eso, se vuelve más significativa la Carta que el Gobernador de Puntarenas envió al Ministro de Policía el 17 de Mayo de 1904, donde le notificaba una resolución del Concejo Municipal de dicho puerto en los siguientes términos:

El notable desarrollo que ha tomado la inmigración de ciertas razas, sobre todo en este puerto, preocupa al Municipio, como se servirá verlo por el acuerdo que copio a continuación y el cual le transcribo para lo que U. tenga a bien resolver. El acuerdo pertenece al artículo VI de la sesión celebrada el 7 de Marzo último y dice así:... El regidor Barrías (don Salvador) hizo la siguiente moción: en vista de que ya en la Comarca de Puntarenas existe una gran colonia de asirios [sic] y turcos y que por el reciente decreto que sobre inmigración de ellas dictó el gobierno de Panamá, estamos amenazados de ser invadidos completamente por esa raza, como lo prueba el hecho de venir en cada vapor procedente del sur buen número de esos individuos; considerando que la referida raza es absorbente [sic] y que también es perjudicial a nuestro reducido comercio ya bastante abarcado por ese elemento y por el de la raza amarilla, se acuerda: suplicar el Supremo Gobierno una medida que prohíba la inmigración de dicha raza. El Municipio dispuso aprobar la moción.³³

Menos de un mes después, el presidente Ascensión Esquivel promulgaría la ley que prohibía el ingreso a la República de “árabes, turcos, sirios, armenios y gitanos de cualquier nacionalidad” con el fin de “evitar la inmigración de gentes que por su raza, sus hábitos de vida, y su espíritu aventurero e inadaptable a un medio ambiente de orden y de trabajo, serían en el país motivo de degeneración fisiológica y elementos propicios para el desarrollo de la holganza y el vicio”.³⁴

31 ANCR. Serie Congreso. No. 12043.

32 Antes de esta prohibición se había dado permisos en dos ocasiones para la migración laboral china, en 1873 y 1887, en ambos casos se dieron manifestaciones de hostilidad y rechazo hacia esta comunidad. El mismo contrato de 1887 plantea rígidas restricciones y un plazo máximo de estadía de dos años. Esta contratación al parecer no llegó a ponerse en práctica. Zaida M. Fonseca Herrera, “Las migraciones chinas a Costa Rica en el siglo XIX,” en *Historia Comparada de las Migraciones en las Américas*, Coord. Patricia Galeana (México: UNAM/IPGH, 2014), 166-171.

33 Carta del Gobernador de Puntarenas al Ministro de Policía. 17 de mayo, 1904. ANCR. Serie Policía, No. 1520.

34 Decreto No. 1, de 10 de Junio. Colección de Leyes y Decretos, 1904.

Llama la atención que se “naturaliza”, como un elemento racial, la propensión hacia ciertas conductas reprobables, además de que la presencia misma del inmigrante es vista como peligrosa para la salud pública por la posibilidad de la “degeneración fisiológica”. El hecho de calificar a ciertas razas como “absorbentes” refleja esta noción de peligro y no puede desvincularse de la dicotomía propuesta entre inmigrantes que llevan al progreso, e inmigrantes que nos dejan anquilosados en el atraso. Por su parte, sin caer en una visión puramente instrumentalista del discurso racial, no se pueden ignorar posibles tensiones económicas, sobre todo, por la presencia de los inmigrantes asiáticos en el comercio a pequeña escala o al menudeo.

Además de responder a las inquietudes del municipio de Puntarenas y del gobernador de esa comarca, la disposición de 1904 entusiasmó, sobremedida, al gobernador de Limón quien manifestó

[Esta autoridad] ve con el mayor agrado lo dispuesto por Ud. en la nota á que me refiero negando la entrada igualmente a los sirios, árabes, turcos, etc. Lo dispuesto por Ud. será estrictamente cumplido. Ya hay en el país un número considerable de esos individuos, que son aún mas perjudiciales y de peores condiciones que los chinos. Si Ud. encuentra el medio y lo juzga conveniente, de reembarcar al menos los llegados recientemente, le ruego darne las órdenes del caso, pues como de jo dicho es crecido el número de los que han ingresado últimamente.³⁵

De nuevo, no existen justificaciones sobre incidentes o problemas concretos con inmigrantes asiáticos en el país, o en la región, que lleven a la promulgación de dichas leyes, sino que, más bien, parecen reflejar ideas preconcebidas sobre las diferencias humanas; esta lógica de ver en extranjeros exóticos una amenaza parece ser tan evidente, que para 1912, cuando el presidente Ricardo Jiménez dispone prohibir el ingreso al país de individuos de la clase coolí,³⁶ ni siquiera se mencionan motivos o considerandos.

La inmigración en perspectiva

Para explicar por qué surgen estas leyes, podemos adoptar dos visiones extremas (aunque no excluyentes), por un lado asumir que estas leyes surgen como una muestra más de la influencia externa en la intelectualidad nacional, es decir, como emulación de políticas comunes en Europa y los Estados Unidos en esos mismos años y, por otro lado, podemos verlas como una reacción de las autoridades frente a situaciones concretas que se presentaron en la dinámica migratoria propia del país.

Un primer paso consiste en establecer las dimensiones de los flujos migratorios de los años en que surge la legislación. Podemos ver mejor las dimensiones de estos flujos en comparación con el caso de Honduras, que fue estudiado por Darío Euraque, quien se interesa por el fenómeno de la inmigración árabe-palestina a Honduras, en relación con el desarrollo de una identidad nacional mestiza.³⁷

Según los censos de población hondureños, la cantidad de inmigrantes de Oriente Medio llega a conformar, en las primeras tres décadas del siglo XX, cerca del 13% de la población

35 Carta del Gobernador de Limón al Secretario de Policía. 3 de Junio, 1904. ANCR. Serie Policía, No. 1591.

36 El término “coolie” tuvo un uso extendido en el sur y este de Asia y colonias británicas durante el siglo XIX e inicios del XX para referirse a un trabajador manual. Decreto No. 1, de 15 de Enero. Colección de Leyes y Decretos, 1912.

37 Darío Euraque, *Estado, Poder, Nacionalidad y Raza en la Historia de Honduras: Ensayos* (Choluteca: Ediciones Subirana, 1996).

extranjera en Honduras –si dejamos por fuera a los otros centroamericanos–. Aunque este número desciende posteriormente –y ahí habría que tomar en cuenta en cuenta los inmigrantes naturalizados y los hijos de inmigrantes que saldrían de la categoría de ‘extranjeros’ de los censos–, siguen constituyendo el tercer grupo de extranjeros en importancia numérica. Además, bastante superior a la población inmigrante china en todo el período.

Cuadro N.º 1
Extranjeros en Costa Rica. 1864 y 1892

Extranjeros por provincia: 1864 y 1892						
Provincia	Total	1864		Total	1892	
		China	Indostán		China	Indostán y Turquía A.
San José	484		3	2516	67	19
Alajuela	141			395	17	1
Cartago	317	3	5	262	17	
Heredia	24			138	15	
Guanacaste	646			634	5	
Puntarenas	1041		13	1293	26	
Limón	-			1051	28	
Total	2653	3	21	6289	175	20

Nota: los datos para la Costa del Atlántico en 1864 se incluyen en la provincia de Cartago.

Fuente. Censos de Población de Costa Rica, 1864 y 1892 / Centro Centroamericano de Población / Biblioteca Virtual en Población <http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/>

Cuadro N.º 2
Extranjeros en Costa Rica. 1883, 1888 y 1892

Resumen comparativo de extranjeros residentes en la República según los censos de 1883, 1888 y 1892						
Procedencia	Número			Porcentaje		
	1883	1888	1892	1883	1888	1892
Centroamericanos	1427	1669	1789	32.02%	24.34%	28.45%
Norteamericanos	61	285	242	1.37%	4.16%	3.85%
Sudamericanos	558	697	855	12.52%	10.17%	13.60%
Antillanos	996	997	837	22.35%	14.54%	13.31%
Europeos	1190	3005	2339	26.71%	43.83%	37.19%
Asiáticos	224	201	195	5.03%	2.93%	3.10%
Africanos y Oceánicos	0	2	32	0.00%	0.03%	0.51%
Total	4456	6856	6289	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente. Resúmenes estadísticos 1883 - 1910 / Centro Centroamericano de Población / Biblioteca Virtual en Población <http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/>

Los datos para Costa Rica (Ver Cuadro N.º 1) nos indican que, como consecuencia de la apertura de la vía del ferrocarril y del puerto de Limón, se inició la llegada de inmigrantes chinos que era casi inexistente tres décadas antes; sin embargo, es evidente el reducido número total de asiáticos de diversas nacionalidades en Costa Rica con respecto al total de extranjeros (cerca del 3% del total o 4.3% si dejamos por fuera a los otros centroamericanos). Es más, vemos que para las décadas de fines del siglo XIX (Ver Cuadro N.º 2) la población asiática, proveniente en su mayoría de China, pero, también, de la India y de ‘Turquía’ –lo que incluye los territorios árabes otomanos–, es más alta en el momento de la construcción del ferrocarril al Atlántico, y comienza a descender hacia la década de 1890, antes de la promulgación de las leyes restrictivas.

El Censo de 1927 no tiene datos precisos en cuanto a la nacionalidad o región de procedencia de todos los extranjeros, pero sí nos indica que para ese año había 44.340 extranjeros en Costa Rica, en su mayoría “jamaicanos” (38,9%) y nicaragüenses (24%), seguidos de panameños, españoles e italianos. El resto de los grupos no se especifican pues dice el informe que se diluyen, dado que sus números oscilan entre el 0,1 y 3,0%. En la distribución por raza se anota que los “amarillos y de otras razas”³⁸ representaban un 3,0% del total de extranjeros.³⁹

Finalmente, en los datos para 1950, podemos ver cómo a pesar de la diversificación de la inmigración la población que proviene del Oriente Medio es mínima. La población china es relativamente mayor, pero incluso considerados en su conjunto los inmigrantes de distintas regiones de Asia conforman solo 2,31% del número total de inmigrantes en el país.⁴⁰ (Ver Cuadro N.º 3)

Cuadro N.º 3.
Extranjeros en Costa Rica

Árabes, turcos, indios y chinos en Costa Rica: 1950		
	Número	Porcentaje
Total de extranjeros	33251	100
Arabia	4	0.01%
Egipto	7	0.02%
Líbano	126	0.38%
Siria	11	0.03%
Turquía	11	0.03%
China	588	1.77%
India	22	0.07%

Fuente. Censo de población 1950 / Centro Centroamericano de Población / Biblioteca Virtual en Población <http://ccp.ucr.ac.cr/bvp/>

A pesar de las diferencias en el volumen migratorio con respecto al caso hondureño, Costa Rica desarrolló leyes restrictivas desde fin del siglo XIX y ya en 1904 se legisla contra los inmigrantes árabes, sirios y turcos, cuya presencia en el período es nimia.

En Honduras, por el contrario, no será hasta 1929 cuando se controla la inmigración proveniente del Medio Oriente, e incluso entonces no se prohíbe su entrada al país, sino que se condiciona al depósito de una suma de dinero. A la población china sí se le es vedada la entrada de acuerdo a la ley de 1934.

Los argumentos utilizados para limitar la inmigración asiática son igualmente imprecisos e ideológicos. Pero en lugar de ver un proceso paralelo en ambos países, emulado del exterior, vemos que la preocupación por parte de los legisladores y gobiernos se da en momentos distintos y con alcances diferenciados; esto apunta, más bien, a que hay que prestar más atención a las dinámicas internas, a las relaciones establecidas por los inmigrantes y a las

38 Es decir ni negros, ni blancos ni mestizos.

39 Dirección General de Estadística y Censo, *Censo de población de Costa Rica 1927*, 93-94.

40 Es muy probable que los censos poblacionales subregistraran a la comunidad china. Chen Mok menciona que hay datos de ingreso por barco anteriores a 1870 que son mayores a los datos censales. Sussan Chen Mok, “Radiografía de una inmigración china en Puntarenas, Costa Rica,” *Revista Estudios*, no. 26 (2013).

imágenes imperantes en la sociedad sobre la nación y los extranjeros para explicar por qué las decisiones se tomaron en esos momentos específicos.

Llama la atención, eso sí, que ambos se preocuparon por el efecto que la inmigración asiática podría tener en el comercio. La Ley de 1934, en Honduras, exigía a los inmigrantes ‘turcos’ dedicarse a la agricultura o a introducir nuevas industrias, lo que es interpretado por Euraque como una medida para prevenir que el comercio generado en las zonas exportadoras de banana fuera acaparado por extranjeros. Como se verá más adelante, la participación de estos inmigrantes en el comercio costarricense también fue preocupante para las autoridades en la década de 1920.

Por último, de la argumentación de Euraque y de este ejercicio comparativo, queda claro que es necesario situar el estudio de las políticas migratorias en el marco de la formación del Estado y la invención de la nación, porque los inmigrantes, por excelencia, son los ‘otros’ frente a quienes se construye el sentido de identidad compartido.

Mecanismos de restricción y espacios de permisibilidad

Es fácil suponer que en un momento cuando predominaba, sin mucho debate, una noción racializada sobre la “buena” y la “mala” inmigración, las leyes fueron progresivamente reforzándose o limitando más el acceso a gente de diferentes procedencias.

Sin embargo, al analizar el desarrollo de la legislación a lo largo de todo el período, nos damos cuenta de que, si bien permanece sin cuestionarse la lógica de la restricción con base racial, las leyes y las herramientas usadas para ponerlas en práctica tuvieron unos momentos de mayor flexibilidad y permisividad hacia los inmigrantes y otros de aumento de las medidas restrictivas.

Como mencionamos, a la hora de analizar la aplicación de las leyes parece menos claro que haya existido una lógica constante y manifiesta sobre la “buena” y la “mala” inmigración. Hemos mencionado la *ley de expulsiones* como una primera herramienta para hacer cumplir las leyes migratorias, tácitamente calificando a ciertas razas como “extranjeros peligrosos”; sin embargo, a partir del debate de la ley de 1897, que prohibía la entrada a los chinos, se evidencian distintos criterios sobre cómo debía funcionar.

En primer lugar, se pone límites a la aplicación de la ley al dejar por fuera a los chinos ya establecidos en el país; significativamente, se cambia la redacción del proyecto de ley para reemplazar el término “entrada al país” por “inmigración”, para dejar claro que se prohíbe lo último, y se define que los gobernadores deben realizar un censo para definir quiénes eran los chinos que, por encontrarse establecidos en el país, estarían exentos de la prohibición.⁴¹

Incluso, en 1897, a pesar de no haberse realizado un censo formal, registrarse y hacer patente el vínculo con el país fue fundamental para la población china residente. De acuerdo con esto, en agosto de 1897, el Secretario de Policía le escribe al Gobernador de Limón: “Remito a U. los retratos de dos chinos Juan Ayura y Juan Chuken, los cuales han comprobado haber vivido

41 Ronald Soto ha escrito un interesante artículo acerca de la visión imperante sobre los chinos asentados en el país en estos años, desde los prejuicios raciales, su vínculo con la actividad comercial, la migración ilegal y también la capacidad de acción de la comunidad china frente a esta situación adversa. Ronald Soto Quirós, “Percepciones y actitudes políticas con respecto a la minoría china en Costa Rica: 1897-1911,” *Historia Y Espacio* (2009): 165–224. <http://historiayespacio.com/rev32/art6.html>

en el país y tener negocios en él. Por consiguiente, puede U. permitirles su entrada al país, pues dichos chinos deben llegar próximamente a ese puerto”.⁴²

En 1903, por primera vez y después en 1911, se promulgaron reglamentos para realizar censos y para mantener actualizados los registros de chinos en las distintas provincias y comarcas. Si bien la Ley de 1897 declaraba a los inmigrantes chinos como “extranjeros perniciosos”, este registro debía contener a aquellos que por sus lazos de residencia, familia y negocios, establecidos en el país, eran considerados aceptables; sin embargo, por los trámites engorrosos y el celo de las autoridades portuarias, más bien, parece haber funcionado como un obstáculo más para el desplazamiento de población china.

En varios casos, chinos que tenían años de vivir en el país, familia y hasta la nacionalidad costarricense, vieron cuestionada su legitimidad como residentes a la hora de querer entrar o salir del país, por no cumplir con las disposiciones del registro. Tal es el caso de Vin Chon, quien en 1906 arribó al puerto de Puntarenas tras ocho años de ausencia, a pesar de que había salido del país en 1898 con un pasaporte expedido en Limón, y que el gobernador admitiera que “ha presentado garantía y pedido información comprobando con tres declaraciones, que residía en Cartago y que se ausentó por vía de negocios; no ha presentado la fotografía que exige la ley”.⁴³

En este caso, no haber cumplido con los requisitos impuestos en 1903, hizo difícil el regreso de Vin Chon. De la misma manera, en 1912, Santiago Ruphuy no pudo obtener su pasaporte de salida porque carecía de las respectivas certificaciones, aún cuando el Gobernador de Puntarenas admitió que Ruphuy es “radicado en este país desde hace muchos años” y que “se presenta en mi oficina solicitando pasaporte (...) para él, su esposa (que es costarricense) y tres hijos”.⁴⁴ Incluso, ese mismo año, el gobernador de Limón remitió una lista de las certificaciones de los chinos censados y en esa comunicación le consulta al Ministro de Gobernación si debe o no incluir a un chino naturalizado costarricense.⁴⁵

Aunque las disposiciones del censo especificaban que debía incluirse a todos los chinos residentes –incluso si se encontraban fuera de Costa Rica–, en ocasiones, los inmigrantes no existían en los registros, por lo que debían certificar, de otras maneras, su “arraigo” en el país. Por lo general, un pasaporte que verificara que habían salido del país antes de marzo de 1903 era necesario, aunque no suficiente. Este fue el caso de un chino que llegó a Limón en 1904, quien “Ha vivido aquí y se fue hace como un año sin hacerse inscribir ni llenar los requisitos de ley”,⁴⁶ y de Charlie Chin, quien salió del país en 1900, como constaba en su pasaporte, y regresó en el vapor “Sarnia” al puerto de Limón en 1906, “con la esperanza de ser admitido para ocuparse en los negocios de un pariente establecido en el país”.⁴⁷ Como vimos, incluso para salir del país había que recurrir a la gobernación y al registro de chinos. En ese sentido, el gobernador de Puntarenas, haciendo gala de su estricto control en la materia, informaba que

42 Carta del Secretario de Policía al gobernador de Limón, 9 de Agosto, 1897. ANCR. Serie Gobernación, No. 2597.

43 Telegrama al Secretario de Gobernación, 12 de setiembre, 1906. ANCR. Serie Gobernación, No. 1657.

44 Telegrama al Secretario de Gobernación, 22 de noviembre, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3413.

45 Carta al secretario de Gobernación, 5 de marzo, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

46 Telegrama del Gobernador de Puntarenas al Secretario de Gobernación, 3 de junio, 1904. ANCR. Serie Gobernación, No. 2126.

47 Carta del Capitán de Puerto de Limón al Secretario de Policía, 4 de Diciembre, 1906. ANCR. Serie Policía, No. 1486.

(...) siendo este el puerto que toman generalmente para California a menudo se embarcan Chinos para su país que vienen del interior y hasta del Limón, en partidas hasta de diez y siete, lo cual hace que por este lugar se note mayor movimiento con los que se van y los que vienen. Ya me ha tocado a mí dar varios pasaportes a individuos que no han traído su certificación y a estos les he puesto en letra grande y tinta colorada 'sin regreso' por no estar inscritos.⁴⁸

Incluso estando registrados, los chinos que viajaban al extranjero y que volvían debían someterse a un fuerte control, que incluía el recurso a testigos y a otras pruebas materiales, como refiere la misma comunicación anterior:

(...) no obstante el pasaporte y retrato que han dejado, cuando hay duda se ha exigido la prueba de testigos del país de reconocida honradez, escapándose solo de este requisito aquellos que han sido reconocidos anteriormente, comerciantes establecidos desde hace muchos años.⁴⁹

El gobierno se preocupó porque se cumplieran los controles migratorios, solicitando, en distintos momentos, a los gobernadores y a capitanes de puerto informaciones sobre la aplicación de estas medidas. En 1911 se emitió un nuevo reglamento para el censo y registro de chinos, el cual, aunque especificaba procedimientos y no implicaba cambios de fondo en lo dispuesto, evidenciaba que las autoridades creían que el control debía ser mejorado. En el caso de los chinos, las restricciones fueron aparentemente recrudesciéndose, siempre mano a mano con la preocupación por la inmigración ilegal.⁵⁰

En 1924, al establecerse nuevas reglamentaciones sobre la emisión de pasaportes, se definieron mecanismos específicos para la población china, por ejemplo, se les limitaba el tránsito a los puertos de Limón y Puntarenas, no se les otorgaba pasaporte hasta el momento del embarque y se destruía al desembarcar de nuevo en el país.⁵¹

En el caso de los otros inmigrantes asiáticos que sufren restricciones, la legislación dispuso, en un principio, una prohibición total y orientada a evitar el ingreso al país, estableciendo medidas para controlar el desembarque en puertos, pero con el tiempo el control de esta población fue mucho más permisivo de lo que sería para los chinos.

Así tenemos a los 'sirios', quienes pasaron de estar sujetos a una política de restricción total a una que permitía la entrada de quienes tuvieran lazos familiares. En 1906, el gobierno de Cleto Gonzalez Víquez aclaró que la prohibición no comprendía a los individuos de las razas expresadas, es decir, árabes, turcos, sirios, armenios, establecidos en el país de una manera permanente, y que el gobierno podría, además, conceder permiso especial de entrada a los padres, cónyuges o descendientes de los individuos asentados hasta la fecha en el país, siempre que lo creyere conveniente y si se demostraba, satisfactoriamente, el parentesco; esta idea de permitir la entrada de los parientes cercanos no está desvinculada de las valoraciones morales que se aplicaban a los inmigrantes, puesto que en el mismo decreto el gobierno opinaba que

48 Carta del Gobernador de Puntarenas al Secretario de Policía, 22 de octubre, 1905. ANCR. Serie Policía, No. 1072.

49 Carta del Gobernador de Puntarenas al Secretario de Policía, 22 de octubre, 1905. ANCR. Serie Policía, No. 1072.

50 Fonseca Herrera estudia la migración china en la segunda mitad del siglo XIX y encuentra desde temprano una fuerte hostilidad hacia los chinos que arriban al país que va a manifestarse en la consolidación de las leyes restrictivas pero además en los prejuicios y estereotipos que manifiestan los particulares, que en varias ocasiones implicaron maltratos físicos. Fonseca Herrera, "Las migraciones chinas a Costa Rica en el siglo XIX", 171-172.

51 Decreto No. 1, de 11 de diciembre. Colección de Leyes y Decretos, 1924.

los parientes "...por los estrechos vínculos de familia hacen más estable la vida del hogar y constituyen un estímulo para el trabajo y las buenas costumbres".⁵²

De esta forma, para 1906 las posibilidades de estas "razas asiáticas" para entrar al país eran incluso un poco mejores que las que gozaban los inmigrantes chinos.

Pero más contundente aún es la posición del Presidente Ricardo Jiménez, quien en 1910 criticó, nuevamente, el decreto de prohibición, argumentando que "al prohibir de un modo absoluto el ingreso al país á gentes de ciertas nacionalidades asiáticas, negó implícitamente y con evidente injusticia la posibilidad de que entre esos grupos étnicos haya hombres buenos y útiles"⁵³ y consideró necesario "temperar aquella absoluta disposición", por lo que dispuso que podrían ser admitidos en el país los árabes, turcos, sirios y armenios⁵⁴ con su cónyuge e hijos menores de 18 años, si lograban demostrar que eran personas "sanas y de buenas costumbres" y dar cuenta de "recursos averiguados de subsistencia", que implicaba aportar, al ingresar a la República, una suma no menor a 1000 colones.

La condición de poseer dinero parece cumplir un doble propósito, si analizamos los casos concretos. Además de ser congruente con la idea de que los inmigrantes debían tener capital a su disposición para incorporarse, favorablemente, a la economía nacional, también viene a formalizar la práctica de dejar un dinero en depósito mientras se verificaba la situación migratoria. En diciembre de 1904, por ejemplo, el gobernador de Limón solicitó una autorización para permitir el desembarco, bajo fianza, del Sr. Kaleb Bready, "quien se dice sirio residente aquí y que salió antes de la ultima ley que le concierne". Bready quiere "entrar bajo fianza para probar que vivía aquí y tiene negocios y para que se le deje libremente en el país. Su apoderado Negib Bready dice tener gestiones pendientes en esa Secretaría sobre este asunto".⁵⁵

Esta práctica, presente en varios de los casos analizados tanto de sirios como de chinos, se debía a que, generalmente, los inmigrantes no podían demostrar a su arribo su derecho de entrada al país, y para que se les concediera el tiempo suficiente, ya que la ley disponía el reembarco inmediato de los inmigrantes no deseados, depositaban una fianza que cubriría los gastos de su pasaje si no conseguían legitimar su situación al término de un plazo determinado. Tal fue el caso de Carlos Bready, quien logró, en octubre de 1906, que se le permitiera desembarcar en Limón, mientras la Secretaría de Gobernación estudiaba su situación, por medio del pago de una fianza.⁵⁶ A finales de ese año, el inmigrante chino Charlie Chin presentó una fianza con el mismo fin⁵⁷ y "David Khourie dio garantía personal por mil colones, para reembarque de los sirios Luisa y Nasib Abas Schade en caso de serles adversa resolución del Gobierno en solicitud para su ingreso al país",⁵⁸ según informó el secretario de la gobernación de Limón.

En algunos casos, un inmigrante, que ya había sido aceptado, pagaba una fianza para permitir el desembarco de familiares o cónyuges, como cuando el gobernador de Puntarenas reportó que:

Según los antiguos empleados de la Gobernación y capitanía de Puerto, antes no se exigía a las mujeres chinas residentes en esta sacar ni traer pasaporte y ahora se presenta el caso de que en

52 Decreto No.1, del 21 de julio. Colección de Leyes y Decretos, 1906.

53 Decreto No. 4, del 29 de junio. Colección de Leyes y Decretos, 1910.

54 El decreto no hace mención de gitanos de ninguna nacionalidad.

55 Telegrama al Secretario de Gobernación, 15 de diciembre, 1904. ANCR. Serie Policía, No. 1591.

56 Carta al Secretario de Gobernación, 30 de octubre, 1906. ANCR. Serie Gobernación, No. 2084.

57 Carta al Secretario de Policía, 14 de diciembre, 1906. ANCR. Serie Policía, No. 1486.

58 Telegrama al Secretario de Policía, 27 de noviembre, 1906. ANCR. Serie Policía, No. 1486.

este vapor vienen chinos con sus esposas que ofrecen justificar con personas honradas de esta su anterior permanencia y presentan fianza abonada de 500 colones para sino resultare justificado reembarcarse en el vapor próximo para California.⁵⁹

También se encontró un caso similar el 9 de mayo de 1912, como reporta el gobernador de Limón:

Miguel Sarkis, sirio naturalizado aquí, llegó hoy en vapor "Prinz Sigismund" y se le permitió entrar, no así a una mujer que viene con él y que dice ser su esposa, pero no trae papel alguno que lo compruebe. Ruégole decirme si podría permitir el desembarque de esa señora (...) comprometiéndose el Sr. Miguel Sarkis interesado, a rendir una fianza de mil colones, cuya suma se aplicaría como multa si en el termino de tres meses no comprobare su matrimonio con dicha señora, o comprobare las circunstancias de buena conducta y antecedentes de ella.⁶⁰

En estos pagos de fianza se expresaban, también, los vínculos de apoyo mutuo entre los inmigrantes de la misma procedencia, como revela el caso citado de David Khourie. De hecho, en situaciones donde la aplicación de la ley parecía más contundente, la hospitalidad de algún compatriota establecido podía ser de gran beneficio; como se muestra en el acontecimiento dado en 1904, cuando las autoridades de Limón encontraron a Marcelino Jureidini, un sirio que entró ilegalmente y buscó refugio en la casa del comerciante Salomón Esna, "quien lo fía obligándose a reembarcarlo por el primer vapor que salga para Jamaica bajo garantía personal de 500 colones".⁶¹

Pero estos casos se dieron cuando los inmigrantes llegaron al puerto sin contar con los permisos. Por lo general, la mayoría de los inmigrantes hacían sus trámites a través de un conocido en el país, quien planteaba la solicitud y daba garantía de su conducta, además de pagar la cuota requerida. Revisando los acuerdos de la Secretaría de Policía para el año de 1912, nos encontramos con diez casos en los cuales esa oficina permite el ingreso de "sirios" de diversa procedencia.

Entre esos están la solicitud que hace Juan Abdelnour, comerciante vecino de San José, para el ingreso de su hermano Jorge, de 15 años, que venía desde Siria;⁶² también, la petición de Calile Breedy Jureidini, comerciante vecino de Limón, a quien se permitió el ingreso de sus familiares Marzook Georges Breedy, agricultor, Rosa Mirty Jureidini, su esposa, Samuel Ameen Breedy Sahab y Said Mitre Breedy, ambos comerciantes⁶³ todos vecinos de Beirut y, posteriormente, de su primo hermano Mitre Breedy Breedy, de 20 años, residente en Cuba.⁶⁴

Al igual que Salomón Ezna, vecino de Limón, a quien se le posibilitó recibir a los jóvenes Juan y María Essa, de 12 y 14 años respectivamente, también vecinos de Beirut, y la solicitud de Caun Massad, señora dedicada a los oficios domésticos en San José, quien pidió permiso de entrada para su hijo Sarkis Massad, quien vivía en Barranquilla, Colombia.⁶⁵ Todos los acuerdos certifican que los solicitantes comprobaban que dichas personas "son de buenas costumbres

59 Telegrama al Secretario de Policía, 1.o de febrero, 1905. ANCR. Serie Policía, No. 1072.

60 Telegrama del 9 de mayo, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

61 Telegrama del 14 de junio, 1904. ANCR. Serie Gobernación, No. 2126.

62 Acuerdo No. 206, 25 de marzo. Colección de Leyes y Decretos, 1912.

63 Acuerdo No. 753, 28 de noviembre. Colección de Leyes y Decretos, 1912.

64 Acuerdo No. 518, 1.o de agosto. Colección de Leyes y Decretos, 1912.

65 Acuerdo No. 54, 22 de enero. Colección de Leyes y Decretos, 1912.

y poseen bienes de fortuna suficientes⁶⁶ lo que les permite la entrada según el Artículo 1° del decreto No. 4 de 1910.

Resulta evidente que el Presidente Ricardo Jiménez, sin derogar el decreto de 1904, había cambiado una prohibición absoluta, basada en criterios raciales, por una regulación basada en criterios de “conducta” que, para efectos prácticos, significaba contar con buenas referencias y algo de dinero. En ese sentido, el decreto de junio de 1910 fue tremendamente permisivo en contraste con el decreto que está reformando y, sin embargo, es el mismo Jiménez quien dos años después dispone, sin mayores consideraciones, prohibir “en **absoluto** el ingreso al país de individuos de la clase coolí” con respecto a los cuales regirán las disposiciones del mencionado decreto de junio de 1904.⁶⁷

No obstante, la administración Jiménez, en el poder de nuevo en 1926, volvió a restringir la entrada de los inmigrantes del Oriente Medio; derogó la disposición de 1910 y solicitó a los inmigrantes sirios, turcos y armenios que remitieran una lista de los familiares que podrían solicitar, en un futuro, la entrada al país.

Además de reflejar la lógica fluctuante de la legislación migratoria, llama la atención el argumento de dicha medida, porque, según el decreto, era necesario derogar la ley permisiva de 1910, a causa de la cantidad de inmigrantes que habían llegado, ya que, en ese momento, había en el país 357 provenientes de estos países, de los cuales 10 eran agricultores, 4 artesanos y “el resto comerciantes y buhoneros, mujeres y menores cuyas actividades poco o nada aprovechan a la cultura y economía nacionales”.⁶⁸ Es decir, que persistió la idea de que las actividades comerciales de los “turcos” eran perjudiciales para el progreso del país.⁶⁹

En abril de 1942, tres lustros después, y ya arrancando el proceso de Reforma Social que marcó aquella época, un nuevo decreto presidencial reitera y extiende las prohibiciones migratorias vigentes. Menciona siete categorías que califican a un extranjero como “no apto” para inmigrar. La primera categoría está constituida por los grupos raciales impedidos de ingresar a la República: “los de la raza negra, chinos, árabes, turcos, sirios, armenios, gitanos, coolíes, etc.”.⁷⁰ La población afro-descendiente sufría el resultado del incremento del racismo y la discriminación durante los años 1920s y 1930s, no solo por parte de los grupos gobernantes, sino también de nuevos grupos sociales e intelectuales que los asociaban con los efectos perniciosos del capital extranjero sobre la nación. Este fue uno de los temas principales en la negociación de los contratos bananeros de 1934. que le permitieron a la UFCO extender su presencia en la costa del Pacífico bajo la condición de excluir a los trabajadores afro-descendientes de sus operaciones.⁷¹ En 1942 por primera vez, se prohibía la entrada de la “raza negra” al país.

66 Acuerdo No. 759, 30 de noviembre. Colección de Leyes y Decretos, 1912.

67 Decreto No. 1, de 15 de enero. Colección de Leyes y Decretos, 1912. El resaltado es nuestro.

68 Decreto No. 3, de 11 de agosto. Colección de Leyes y Decretos, 1926.

69 Un argumento similar, con respecto al efecto nocivo del comercio, fue utilizado para justificar medidas restrictivas contra la población de judíos polacos en Costa Rica sobre todo durante la década de 1930. Ronald Soto Quirós, “Polacos judíos y xenofobia en Costa Rica: 1929 – 1941,” *Revista de Cesla* (Centro de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Varsovia), no. 4 (2002).

70 Ley No. 4, de 26 de abril. Colección de Leyes y Decretos, 1942.

71 Ronald N. Harpelle, “Racism and Nationalism in the Creation of Costa Rica’s Pacific Coast Banana Enclave,” *The Americas* 56, no. 3 (enero 2000): 29-51 y Ronald N. Harpelle, “The Social and Political Integration of West Indians in Costa Rica: 1930–50,” *Journal of Latin American Studies* 25, no. 01 (febrero 1993): 103.

Las dificultades de una legislación racializada

Los grupos raciales son construcciones sociales que se desarrollan a partir de las formas en que las sociedades humanas comprenden la diferencia. A pesar de que la legislación emitida por los gobiernos asume que se refiere a una realidad concreta y evidente, interpretar quién pertenece a las categorías raciales mencionadas causa confusión para las autoridades migratorias y para los gobernadores encargados de ponerla en práctica.

Las confusiones más leves no representaron mayor problema, como la reiterada denominación de “asirios” para referirse a los sirios,⁷² o cuando el gobernador de Limón reportó la entrada de un turco ilegal, y capturó un sirio el día siguiente,⁷³ después de todo, lo más seguro es que muchos de estos sirios portaran documentos otomanos, y los oficiales portuarios costarricenses no prestaban mucha atención a estos detalles de la Geografía Política.

Un asunto más problemático es evidente desde el origen mismo de la legislación migratoria, como bien resume la observación que hizo el Secretario de Gobernación y Policía Juan J. Ulloa, en julio de 1897, mientras se discutía en el congreso la ya mencionada ley de restricción: “La expresión ‘raza china’ que contiene el primer artículo da lugar a la duda de si la intención es que no entre al país ningún individuo de la **raza** a que los chinos pertenecen o tan sólo individuos de **nacionalidad** china”.⁷⁴

Ante el cuestionamiento del Secretario, el Congreso opta por el término “nacionalidad”, que aparece en la versión aprobada de la ley. Esta decisión, en la práctica, no parece haber tenido ningún efecto clarificador y, más bien, da la impresión de que cada caso se resolvió como una instancia particular. De esta forma, en junio de 1904, el gobernador de Limón pregunta si

[¿] los individuos de raza amarilla pero con certificados de ser súbditos ingleses se les puede permitir la entrada? Hay actualmente uno que acaba de llegar y que tengo detenido en el muelle. Ha vivido aquí y se fue hace como un año sin hacerse inscribir ni llenar los requisitos de ley. Pretende ser súbdito inglés y entrar. Suplícole decirme si nuestra ley debe interpretarse como prohibitiva por raza sin atender a la nacionalidad.⁷⁵

En noviembre del mismo año, William Russel solicita que se le permita la entrada a su hermano Samuel, quien “aunque parece chino, es de nacionalidad inglesa y ha residido en el país”.⁷⁶ Para 1912, sin embargo, encontramos que ante una consulta del gobernador de Limón sobre si debía incluir en el registro de chinos a ocho súbditos ingleses, el Secretario de Gobernación aclara que se trata de un registro de raza.⁷⁷ Un mes antes, en febrero de 1912 llegó a Limón:

(...) un individuo llamado Naja Tobia inscrito en el Rol de pasajeros como americano, pero que reconocí por su fisonomía por ser Sirio, tengo en mi poder la carta de naturalización de su padre Meszia Tobia, como ciudadano de los Estados Unidos. Me permito consultar a Ud

72 Véase: Carta al Min. de Policía del 17 de mayo de 1904, ANCR, Serie Policía, No. 1520 y el Telegrama del 21 de noviembre de 1912, ANCR, Serie Gobernación, No. 3419.

73 Véanse: los telegramas del gobernador de Limón del 13 y 14 de junio de 1904, ANCR, Serie Policía, No. 1591 y Gobernación, No. 2162, respectivamente.

74 ANCR. Serie Congreso. No. 12043. El énfasis es nuestro.

75 Carta al Secretario de Policía, 3 de Junio, 1904. ANCR. Serie Policía, No. 1591.

76 Carta al Secretario de Policía, 26 de noviembre, 1904. ANCR. Serie Policía, No. 1591.

77 Carta al Secretario de Gobernación, 5 de marzo, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

si siguiendo el principio de Derecho Internacional que el hijo sigue la condición de su padre, permito la entrada de Naja Tobia.⁷⁸

El gobernador agregaba: “no creo aplicable lo resuelto con respecto a Chinos que se han naturalizado en otro país que se les impide la entrada, tomando por fundamento que el espíritu de la ley dirige contra la raza”.⁷⁹ Llama la atención la referencia a la “fisionomía”, es decir, que el ojo experto del inspector de aduanas o del gobernador es quien termina definiendo la verdadera pertenencia identitaria del migrante, a pesar de lo consignado en los documentos.

En el caso del sirio-francés Michel Yanni Sabonny, mencionado al inicio de este texto, quien llegó un par de meses después al puerto de Limón, el gobernador indicó nuevamente “la regla establecida por resolución de esa Secretaría, respecto a chinos, de que lo que la ley trata de impedir es la entrada de la raza”,⁸⁰ pero en este caso sí le pareció conveniente aplicar el mismo criterio al señor Sabonny. Por lo visto, con algunas excepciones, mantuvo cierto predominio el criterio de nacionalidad con respecto a los sirios, pero en el caso de los chinos el criterio de la raza fue dominante. Es interesante notar que en dicho caso el “espíritu de la ley”, según lo interpreta el gobernador de Limón en 1912, iba en clara oposición a lo discutido y acordado por los congresistas que redactaron la ley quince años antes, cuando se plantearon la misma pregunta.

Partiendo de esta distinción entre los criterios usados con respecto a los “chinos” y aquellos aplicados a los “sirios”, podríamos, también, aventurarnos a decir que la candidez de algunas autoridades portuarias costarricenses nos revela criterios distintos de aceptabilidad y de rechazo de los varios “tipos” de inmigrantes. Es llamativo, por ejemplo, que cuando, en noviembre de 1912 llega a Limón el egipcio Wadiad Fakoury, el capitán de puerto duda “si se halla comprendido en las disposiciones acordadas para los asirios [sic] o se le permite la entrada libre”⁸¹ a pesar de que la Ley de 1904 mencionaba, expresamente, a los “árabes”.

Por el contrario, cuando en febrero de ese mismo año llegaron a ese mismo puerto cuatro japoneses como parte del personal de un circo, el gobernador no dudó en prohibir su entrada “de acuerdo con la ley que prohíbe la entrada al país de asiáticos”,⁸² aunque no existía en la legislación ninguna mención con respecto a los japoneses. Al parecer, para el gobernador era evidente que pertenecían a la “raza amarilla”.

Poner en práctica la Ley emitida en 1912, prohibiendo la entrada de “individuos de la clase coolí”, parece ser más complicado aún. La Ley no solo no señalaba ninguna referencia sobre el origen o características de estos individuos, si no que omite por completo los criterios de raza o nacionalidad. Una nota enviada por el gobernador de Limón al Secretario de Policía es indicativa de los criterios a utilizar para su reconocimiento respecto a los coolís, argumenta,

(...) por su fisionomía son especialmente reconocidos a primera vista: de color cobrizo, no hablan inglés sino un dialecto: son sucios en su manera de vestir al extremo de exhalar un hedor insoportable, en ellos es tradicional no bañarse, lo único que hacen es engrasar todo el cuerpo con aceite de coco; venían en grupos o partidas á las órdenes de un capataz (...) No tienen nombres ni apellidos fijos, viniendo inscritos con una sola palabra, que representa el lugar de nacimiento, así por ejemplo, todos los de un grupo se llaman Abdul-y en el rol de pasajeros de

78 Telegrama al Secretario de Gobernación, 8 de febrero, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

79 Telegrama al Secretario de Gobernación, 8 de febrero, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

80 Telegrama al Secretario de Gobernación, 2 de mayo, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

81 Telegrama al Secretario de Gobernación, 21 de noviembre, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

82 Telegrama al Secretario de Gobernación, 8 de febrero, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

los vapores en que llegan se les consigna de nacionalidad Indian; varios traen la cabeza cubierta con una toalla, no muy limpia por cierto.⁸³

Esta naturalización de características de vestido, higiene, cultura y conducta es, a todas luces, además de arbitraria, poco útil para quien debe llevar a cabo el control migratorio. En 1925, el gobierno finalmente publicó una nueva resolución que mantenía la prohibición a la inmigración de coolíes, “aclarando” que éstos eran “peones indios del oriente que salen de su país contratados para trabajar”, y que “[l]os Indus de buenas costumbres y hábiles físicamente pueden ser admitidos”.⁸⁴ Entonces, el origen racial y una situación específica económica y laboral se funden a la hora de determinar esta categoría.

La entrada ilegal como contradicción ante las políticas migratorias y como indicador de redes de solidaridad

El ingreso de personas que pertenecían a los grupos raciales restringidos no cesó a causa de la legislación. Son conocidos los casos de chinos que lograban entrar al país a finales de siglo XIX con documentos falsos, facilitados por algún familiar, o directamente desembarcando en zonas alejadas de los puertos, provenientes de otros países de la región. Es evidente que estas estrategias, al margen de la ley, dependían del apoyo de otros migrantes chinos establecidos en el país, y van de la mano con otras legales, mediante las cuales esta comunidad inmigrante logró establecerse en todas las provincias de Costa Rica y franjarse un espacio en los sectores de servicios y comercio.⁸⁵

La entrada ilegal de inmigrantes fue un problema constante para los encargados de ejecutar las políticas de migración; esto se refleja en la preocupación que manifiesta el gobernador de Puntarenas, por demostrarle al Secretario de Policía el celo con el que ejecutaba su tarea de vigilancia migratoria en este comunicado, que envió junto con la lista de “individuos de raza china” inscritos en aquella Gobernación en 1905:

He tenido por costumbre desde que estoy al frente de este despacho cancelar todo pasaporte de los individuos de esa raza, a fin de que no les sirviera otra vez como bien pudo haber ocurrido, que se les devolvía por mis antecesores, según me han informado, y estoy seguro de que por ninguno de los vapores ha venido chino sin pasaporte, porque el Capitán de Puerto en este caso no los deja desembarcar. Me he permitido hacerle estas explicaciones porque individuos poco escrupulosos cuando se trata de la honra ajena han escrito por la prensa especies que hacen daño por más que sean falsas.⁸⁶

La persistencia de la entrada ilegal de migrantes se constata, de igual manera, en las reiteradas comunicaciones del gobierno central, dirigidas a las capitanías de puerto, solicitando informes sobre el cumplimiento de las disposiciones,⁸⁷ y en la renovación del reglamento

83 ANCR. Serie Policía 6112. Citado por Marín, *Inmigrantes españoles en la ciudad de San José* (1850-1930). Tesis de Maestría en Historia, 115-116.

84 Decreto No. 2, de 26 de octubre. Colección de Leyes y Decretos, 1925.

85 Soto Quirós, “Percepciones y actitudes políticas con respecto a la minoría china en Costa Rica: 1897-1911”.

86 Carta al Secretario de Policía, 22 de Octubre, 1905. ANCR. Serie Policía, No. 1072.

87 ANCR. Serie Policía 1072 (Carta del 22 de octubre y telegrama del 23 de octubre) y 1552 (Carta del 23 de octubre), tanto el gobernador de Limón como el de Puntarenas responden a una circular del Secretario

para el registro de chinos en 1911.⁸⁸ Tenemos alguna evidencia de casos concretos, como el de Marcelino Jureidini, quien a pesar de habersele prohibido el desembarque por el Gobernador de Limón, no tuvo problemas en lograr que un bote lo llevara furtivamente a tierra, en horas de la madrugada y que lo recibieran en una casa de esa ciudad;⁸⁹ también, se reporta, en 1911, el caso de Elias Ayub, detenido a pesar de contar con un permiso oficial para entrar al país, al ser reconocido por el gobernador de Limón, ya que un mes antes se había presentado en el puerto con documentos falsos haciéndose pasar por un portugués bajo el nombre de Manuel Antonio.⁹⁰

A pesar del control sobre los inmigrantes y residentes chinos, las certificaciones y pasaportes no eran siempre confiables. Como sugiere la comunicación antes referida, del gobernador de Puntarenas, circulaban pasaportes falsos como el detentado por Yee Humlung, según las comunicaciones del gobernador de Limón.⁹¹ De igual manera, la misma realización del registro evidenciaba la dificultad por mantener un control eficiente sobre esta población.

En 1911 el gobernador de Puntarenas consultó, en repetidas ocasiones al Secretario de Gobernación, con respecto a los términos para la realización del nuevo *registro de chinos*; entre los diversos cuestionamientos resalta la aparente incapacidad de las autoridades por certificar la identidad de las personas, tal y como lo expresa en su carta:

Cuando se me presenta un chino, que desea inscribirse en el Registro que de conformidad con el Decreto No 2. De 22 del pasado se ha abierto en esta oficina, le pido y luego recojo, la certificación de que debe estar provisto según el artículo 5° del Decreto No. 1 de 6 de marzo de 1904, pero ya ha sucedido, que inscrito un chino con un nombre se presente luego otro que tiene el mismo nombre y apellido y cada cual con su certificación y en el archivo solo aparece un solo documento del cual debieron sacarse las dos certificaciones, lo cual no debe ser, pues no es posible aceptar como bueno que el documento de Juan sirva también para Pedro. ¿Cómo averiguar a cuál de los chinos corresponde la documentación? ¿Cuál de los dos chinos es el legítimo?⁹²

Es más llamativa, sin embargo, la aparente ausencia de leyes que penalizaran a quienes se dedicaban al tráfico de personas. Al parecer, el control se centraba en los inmigrantes y no en aquellos que les facilitaban la llegada o entrada ilegal al país. Cuando en 1911 el capitán de la nave “Santa Rosa” denuncia a Amos Dickson, Juez de Paz de Cahuita, por “introduccion de chinos”, el gobernador de Limón no duda en tomarlo preso, no obstante, y a pesar de quedar comprobada la denuncia por varios testigos, no tiene claro cuál ley penal debe aplicársele,⁹³ aunque pretendía, por asimilación, someterlo a juicio por contrabando, el Secretario de Gobernación encuentra una salida creativa: le recomienda levantar información no solo del hecho, sino también de la *conducta* del Sr. Dickson, si se le lograba reconocer como extranjero pernicioso, podría entonces dictar sobre él la pena de expulsión.⁹⁴

de Policía pidiendo informes sobre el control de la inmigración. Nuevamente, el 2 de diciembre de 1910 se vuelven a pedir informes. ANCR. Serie Gobernación. Telegrama del 16 de diciembre, 1910.

88 Decreto No. 2, 22 de marzo. Colección de Leyes y Decretos, 1911.

89 Telegrama al Secretario de Policía, 13 de junio, 1904. ANCR. Serie Policía, No. 1591.

90 Telegrama al Secretario de Gobernación, 10 de junio, 1911. ANCR. Serie Gobernación, No. 3411.

91 Telegrama al Secretario de Gobernación, 7 de octubre, 1911. ANCR. Serie Gobernación, No. 3411 y Carta al Secretario de Gobernación, 24 de enero, 1912. ANCR. Serie Gobernación, No. 3419.

92 Carta al Secretario de Gobernación, 11 de Octubre, 1911. ANCR. Serie Gobernación, No. 3412.

93 Telegrama, 12 de septiembre, 1911. ANCR. Serie Gobernación, No. 3411.

94 Telegrama, 13 de septiembre, 1911. ANCR. Serie Gobernación, No. 3411. El estado de los afrocaribeños sin acceso a la ciudadanía los colocaba en una situación de vulnerabilidad y se prestaba para casos

Conclusiones

El fenómeno de la migración tiene muchas aristas. Para entender la perspectiva de las sociedades receptoras es necesario profundizar en la naturaleza discursiva y dialógica de las identidades, tanto la identidad racial, que es adscrita a los inmigrantes, como la identidad nacional con la que se supone son incompatibles. Cómo se construye esta relación en el tiempo ha sido nuestra principal preocupación, eso sí, centrándonos en las acciones estatales que pretendían controlar la inmigración.

La preocupación por regular la inmigración fue un tema relevante para las administraciones políticas de Costa Rica en el período denominado “liberal”, debido a que percibían la inmigración como un elemento esencial para lograr el desarrollo del país; empero, temían que el impacto de una inmigración descontrolada podía tener en el carácter nacional. Los criterios racializados sobre la migración subsisten y en ocasiones se fortalecen durante la primera mitad del siglo XX.

En general, se pensaba que una buena inmigración era necesaria para hacer productiva la riqueza natural del territorio, colonizar las extensiones “vacías” del país y promover un ambiente saludable de orden y trabajo; una mala inmigración, por el contrario, podía convertir a Costa Rica en un refugio de vagos y malhechores, promover el vicio y las malas costumbres, fomentar la holgazanería y provocar la degeneración fisiológica de la población; esto, por supuesto, forma parte no solo de la ideología racial de la época, sino de una concepción específica del proyecto de nación costarricense, que implicaba un cierto tipo de desarrollo económico (crecimiento agroexportador), enmarcado en una clase específica de sociedad (pacífica, trabajadora, blanca) de lo que emanaba un sistema político particular (democrático, constitucional), según la visión liberal imperante en la época.

La “mala inmigración” se definió a partir de los antecedentes, la conducta, las costumbres, las enfermedades o impedimentos físicos para el trabajo y la situación económica de los inmigrantes, pero, también, por su pertenencia a ciertas razas, que generalmente implicaba una propensión a caer en alguna de las categorías anteriores. Es posible que las preocupaciones por proteger la actividad comercial, igualmente hayan influido en el desarrollo de las restricciones raciales. Los criterios de raza, nacionalidad y clase fueron usados en forma ambigua a la hora de promulgar y de poner en práctica las disposiciones legales dirigidas a controlar la inmigración.

La observación misma del desarrollo de la legislación y un breve ejercicio de comparación con Honduras, nos muestra que existían nociones raciales compartidas, que pueden ser en gran parte nacidas de la difusión de las ideas del racismo científico desarrolladas en Europa y en los Estados Unidos. Pero, al mismo tiempo, nos muestra que ambos países siguen dinámicas distintas en el desarrollo y en el alcance de dicha legislación, por eso, creemos que es necesario ampliar el análisis de las condiciones internas que llevaron a la creación de las leyes, el estudio de los debates e ideas contendientes sobre la raza y la inmigración, entre los distintos grupos en el gobierno y la sociedad, dentro de los países centroamericanos y la necesidad de situarlos en relación con los procesos de formación nacional.

Aunque nos centramos en comunicaciones entre el gobierno y autoridades locales, y no consideramos otras fuentes que nos hablaran propiamente de la experiencia de las comunidades migrantes, de acuerdo con los documentos oficiales pudimos vislumbrar en el país el funcionamiento redes de inmigración, redes de parentesco que se mantuvieron a través de

de discriminación. Las dificultades del proceso de integración que enfrenta esta población son tratadas por Harpelle, *The West Indians of Costa Rica: Race, Class, and the Integration of an Ethnic Minority*.

las fronteras, acciones de solidaridad y de ilegalidad emprendidas por los inmigrantes como estrategias para lograr establecerse en el país.

La acción colectiva e individual de los migrantes, dentro y a través de los límites de un marco legal restrictivo, es un elemento importante para comprender cómo estos grupos buscaron acomodarse, presionar, abrir un espacio económico y político, y en el proceso obligaron a reconfigurar las ideas de comunidad nacional. La desarticulación de las restricciones migratorias de base racial a partir de 1943, en muchos casos junto con la persistencia de expresiones de prejuicio o exclusión, es el resultado de ese proceso.

ACERCA DE LOS AUTORES

Antonio Acosta Rodríguez

aacosta@us.es

Doctor en Historia de América y Catedrático de la Universidad de Sevilla, España. Ha sido Director del Departamento de Historia de América de la Universidad de Sevilla y Director de la Sede Iberoamericana de La Rábida, de la Universidad Internacional de Andalucía. Su última área de investigación es la formación de los Estados liberales en América Latina en los siglos XIX y XX. Su último libro publicado es: *Los orígenes de la burguesía de El Salvador. El control sobre el café y el Estado. 1848-1890* (Sevilla: Aconcagua Libros, 2014).

Gabriela Arguedas Ramírez

arguedas.gabriela@gmail.com

M.Sc. en Bioética de la Maestría Interinstitucional en Bioética UCR-UNA. Licenciada en Farmacia por la Universidad de Costa Rica. Egresada del Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura, Universidad de Costa Rica. Profesora asociada de la Escuela de Filosofía e Investigadora del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer, Universidad de Costa Rica. Su última publicación, en proceso, es: "Cuerpos oprimidos en la Modernidad in extremis: *surrogacy*, fecundación in vitro y la producción de descendencia," en *Queering Paradigms V*, Eds. Manuela Picq, María Amelia Viteri (Ecuador: FLACSO, 2015 en prensa).

Edgar Eduardo Blanco Obando

tubaso2000@yahoo.es

Licenciado en Sociología por la Universidad de Costa Rica. Doctor en Sociología por la Universidad Autónoma de Barcelona. Docente de la Escuela de Lenguas Modernas e Investigador del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC) y de la Vicerrectoría de Acción Social, Universidad de Costa Rica. Estudia temas ambientales y del desarrollo. Su último artículo publicado es: "Efectos sociales y ambientales de las actividades productivas en la región Atlántico/Caribe de Costa Rica: un análisis desde el metabolismo social. 1990-2015," *Cuadernos de Antropología* 25, no. 2 (enero-junio 2015): 3-20.

Félix Chirú Barrios

chirufelix4@hotmail.com

Doctor en Historia por la Universidad de Costa Rica. Profesor de Historia en la Universidad de Panamá, sede regional de Coclé. Ha investigado sobre la nación, las conmemoraciones y los "lugares de memoria" en Panamá.

Kevin Coleman

kevin.coleman@utoronto.ca

Ph.D. en Historia por la Universidad de *Indiana*-Bloomington. Profesor del Departamento de Historia, University of Toronto. Sus trabajos se centran en la historia moderna de América Latina, en la cultura visual y en la cultura política. Su último libro, en prensa, es: *A Camera in the Garden of Eden: The Self-Forging of a Banana Republic* (University of Texas Press, 2016).

Ruth Cubillo Paniagua

rutycu@hotmail.com

Doctora en Literatura por la Universidad Autónoma de Barcelona, España. Profesora Catedrática de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, Universidad de Costa Rica. Coordinadora del Programa de Investigaciones en Literatura Comparada, de la Escuela de Lenguas Modernas, Universidad de Costa Rica. Especialista en Literatura Comparada, Literatura Española, Literatura Costarricense y en la relación entre Literatura e Historia. Entre sus libros publicados está: *Mujeres ensayistas e intelectualidad de vanguardia en la Costa Rica de la primera mitad del siglo XX* (San José: EUCR, 2011) y su último libro, en preparación, es: *Pobreza y desigualdad social en la narrativa costarricense. 1890-1950* (San José: EUCR, en prensa).

Francisco Delgado Jiménez

francisco.delgado@ucr.ac.cr

Máster en Administración Pública y Desarrollo Internacional de la Escuela de Gobierno John F. Kennedy, Universidad de Harvard, y Licenciado en Economía por la Universidad de Costa Rica. Actualmente, trabaja como Economista de Políticas Sociales en el Instituto Mixto de Ayuda Social y como investigador del Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica. Sus áreas de investigación son: pobreza, desigualdad y mercado de trabajo. Su último artículo publicado es: "El empleo informal en Costa Rica: Características de los ocupados y sus puestos de trabajo," *Revista de Ciencias Económicas* 31, no. 2 (2013): 35-51.

David Díaz Arias

david.diaz@ucr.ac.cr

Ph.D. en Historia por la Universidad de *Indiana*-Bloomington. Profesor Catedrático de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica. Fue Director del Posgrado Centroamericano en Historia y es Director del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC) de la Universidad de Costa Rica. Especialista en Historia Política, Historia Cultural, Historia de la Memoria y en la Historia del Estado en Costa Rica y en Centroamérica. Su último libro publicado es: *Crisis social y memorias en lucha: guerra civil en Costa Rica, 1940-1948* (San José: EUCR, 2015), publicación galardonada con el Premio Nacional de Investigación Cultural "Luis Ferrero Acosta", 2015, del Ministerio de Cultura y Juventud de la República de Costa Rica.

George I. García Quesada

tuyog@hotmail.com

M.Sc. en Historia y Licenciado en Filosofía por la Universidad de Costa Rica. Profesor de la Escuela de Estudios Generales y de la Escuela de Filosofía de la Universidad de Costa Rica. Actualmente, cursa estudios doctorales en Filosofía en la Universidad de Kingston, Londres, con una tesis en el campo de la ontología y epistemología. Su último libro es: *Formación de la clase media en Costa Rica, 1890-1950. Economía, sociabilidades y discursos políticos* (San José: Editorial Arlekin, 2014), publicación galardonada con el Premio Nacional Aquileo J. Echeverría en Historia, 2014.

Anthony Goebel Mc Dermott

historikambiental@hotmail.com / w.goebel@ucr.ac.cr

Doctor en Historia por la Universidad de Costa Rica. Docente de la Escuela de Historia e investigador del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), Universidad de Costa Rica. Especialista en Historia Ambiental e Historia Económica. Su libro último publicado es: *Los bosques del "progreso". Explotación forestal y régimen ambiental en Costa Rica: 1883-1955* (San José: Editorial Nuevas Perspectivas, 2013).

Ana Lorena González Valverde

aloregonza@gmail.com

Licenciada en Derecho y Notaria de la Universidad de Costa Rica. DEA en Sociología del Derecho y Relaciones Sociales de la Universidad de París II, Sorbonne-Panthéon. Profesora de la Cátedra de Derecho Penal, Universidad de Costa Rica, y Coordinadora del Posgrado en Derecho Notarial y Registral, Universidad de Costa Rica. Actualmente, cursa el Doctorado en Historia, Universidad de Costa Rica, e investiga acerca del papel conflictivo del derecho moderno en las relaciones de poder entre géneros y derechos fundamentales en el siglo XIX, con énfasis en las situaciones de las mujeres.

Jeffrey L. Gould

gouldj@indiana.edu

Ph.D. en Historia por la Universidad de Yale. Profesor de Historia James H. Rudy, Indiana University. De 1995 a 2008, fue director del Centro para Estudios Latinoamericanos y del Caribe. Fue galardonado con una beca John Simon Guggenheim en el 2002. Entre 2012-2013 fue miembro de la School of Historical Studies del Institute for Advanced Study. Su último libro publicado es: Jeffrey L. Gould y Aldo A. Lauria-Santiago, *To Rise in Darkness: Revolution, Repression, and Memory in El Salvador, 1920-1932* (Duke University Press, 2008).

Sajid Alfredo Herrera Mena

sherrera@uca.edu.sv

Doctor en Filosofía Iberoamericana por la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, España. Actualmente, labora como Director de la Editorial de la Universidad José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador e investiga sobre las finanzas indígenas en la era borbónica, concretamente las cajas de comunidad (1750-1810). Sus últimas publicaciones son: *El ejercicio de gobernar. Del cabildo borbónico al ayuntamiento liberal. El Salvador colonial, 1750-1821* (Castelló de la Plana: Universitat Jaume I, 2013) y, con Jordana Dym como coordinadores, *Centroamérica durante las revoluciones atlánticas. El vocabulario político, 1750-1850* (San Salvador: IIESFORD, 2014).

Carlos Daniel Izquierdo Vázquez

carlosiv4@hotmail.com / carlos.izquierdovazquez@ucr.ac.cr

Magister Scientiae en Historia por la Universidad de Costa Rica. Profesor de la Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica. Especialista en Historia Social y de las *grassroots economies*. Autor de la reseña: “Ronny J. Viales y Andrea M. Montero, *La construcción sociohistórica de la calidad del café y del banano de Costa Rica. Un análisis comparado 1890-1950*” (Book Review).

Antonio Jara Vargas

anto.jara@gmail.com

Magister Scientiae en Historia por la Universidad de Costa Rica. Profesor de la Escuela de Estudios Generales y de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica. Ha investigado sobre Historia Económica, Social y Cultural de Costa Rica. Entre sus últimas publicaciones está: “Finanzas públicas y crecimiento del Estado: un siglo de ingresos y gastos estatales en Costa Rica, 1870-1980,” en *Historia Económica de Costa Rica en el siglo XX. Crecimiento y Políticas Económicas*, Coords. Jorge León y otros (San José: EUCR, 2014), 393-437.

Jorge Juárez Ávila

javila62@gmail.com

Licenciado en Historia por la Universidad de La Habana, Cuba. Egresado del Posgrado en Historia de la Universidad de Costa Rica. Director del Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos y Arqueológicos y profesor del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias y Humanidades, Universidad de El Salvador. Sus áreas de investigación son: Historia de población de El Salvador y Memoria e Historia de la Guerra Civil Salvadoreña. Es coordinador del libro: *Historia y debates sobre la guerra civil salvadoreña y sus secuelas* (San Salvador: Unidad de Investigaciones sobre la Guerra Civil Salvadoreña del Instituto de Estudios Históricos, Antropológicos y Arqueológicos. Universidad de El Salvador / Fundación Friedrich Ebert, San Salvador, 2014).

Carlos León Ureña

carlosleonu@gmail.com

Magister Artis en Administración Pública, Instituto Universitario Ortega y Gasset, Madrid, España. Director de Oficinas Regionales, Defensoría de los Habitantes de Costa Rica. Especialista en Política Social, Políticas Públicas. Egresado del Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad de Costa Rica. Su último libro es: C. León y M. Esquivel, *Participación Ciudadana en el Sistema de Administración de Justicia* (San José: Programa Plurianual de Derechos Humanos y Democracia en Centroamérica (Comisión Europea-Universidad de Costa Rica), 2007).

Ana Paulina Malavassi Aguilar

paulina.malavassi@gmail.com

Doctora en Historia por la Universidad de Costa Rica. Especialista en Historia Social de la Salud Pública y de la Medicina. Entre sus libros publicados está: *Entre la marginalidad social y los orígenes de la salud pública: leprosos, curanderos y facultativos en el Valle Central de Costa Rica. 1784-1845* (San José: Editorial Universidad de Costa Rica, 2003).

Claudia Mandel Katz

claudiamandelkatz@gmail.com

Doctora en Estudios de la Sociedad y la Cultura por la Universidad de Costa Rica. Candidata al Doctorado Centroamericano de Historia, Universidad de Costa Rica. Docente en la Escuela de Filosofía, coordinadora del TCU: "Arte y Mujeres en la Sociedad Patriarcal", Universidad de Costa Rica. Sus áreas de investigación son: artes visuales, feminismo, género. Su última publicación, en proceso, es: *Estéticas del borde* (San José: Editorial Universidad de Costa Rica, en prensa).

Juan José Marín Hernández (†) (20 de junio de 1968 - 28 de octubre de 2015)

Doctor en Historia por la Universidad Autónoma de Barcelona. Profesor Catedrático de la Escuela de Historia y del Posgrado Centroamericano en Historia. Investigador del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), Universidad de Costa Rica. Fue director del Posgrado Centroamericano en Historia y del Centro de Investigaciones Históricas de América Central de la Universidad de Costa Rica. Fue fundador y director de la *Revista Diálogos*, de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica. Especialista en Historia Social, Historia de la marginalidad, Historia Cultural e Historia del control social. Fue galardonado con el Premio Nacional de Historia Aquileo J. Echeverría (2007). Entre sus múltiples publicaciones, destaca un libro que ya es un clásico de la historiografía costarricense: *Prostitución, Honor y Cambio Cultural en la Provincia de San José de Costa Rica: 1860-1949* (San José: EUCR, 2007).

Florence Mérienne

florence.merienne@yahoo.fr

Máster en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Toulouse-Le-Mirail, Francia. Profesora de Historia en la Escuela de Estudios Generales, Universidad de Costa Rica. Investiga las relaciones de género en el mercado laboral. Su última publicación es: "Acceso desigual de los hombres y de las mujeres a las disciplinas científicas - La influencia del discurso naturalista del siglo XVIII sobre las prácticas directivas educativas actuales," *Revista Gestión de la Educación* (UCR) 5, no. 1 (enero-junio 2015): 123-142.

Francisco Robles Rivera

francisco.robles@fu-berlin.de

Máster en Estudios Latinoamericanos con énfasis en Cultura y Desarrollo por la Universidad Nacional de Costa Rica. Candidato a doctor en Ciencias Políticas, Freie Universität, Berlín. Profesor e investigador de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y del Instituto de Investigaciones de la Universidad de Costa Rica. Entre sus últimas publicaciones se encuentra: "Transformaciones y concentración en los Grupos de Poder Económico en Costa Rica (1980-2012)," *Revista Mexicana de Sociología*, no. 1, (enero-marzo 2014): 37-58.

Carmen Salguero Rodas

salguerorodas@gmail.com

Cursó la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local en la Universidad de Carlos III de Madrid. Actualmente, cursa el Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, Universidad de Costa Rica, y es becaria del programa Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD). Sus áreas de investigación son: desarrollo local, gestión pública municipal, fortalecimiento de la sociedad civil y procesos sociopolítico a nivel nacional y, especialmente, en territorios indígenas de Guatemala.

Adriana Sánchez Lovell

adrilovell@gmail.com

Magister Scientiae en Historia por la Universidad de Costa Rica. Profesora de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica. Investigadora del Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad de Costa Rica. Especialista en Historia del trabajo, conflictos sociales y control social. Entre sus últimas publicaciones se encuentra: "Supervivencia en las calles desde los márgenes. Un debate respecto a las diferencias posibles y reconocibles en contextos difusos e indiferenciados," en *Hegemonía cultural y políticas de la diferencia*, Coords. Alejandro Grimson y Karina Bidaseca (Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO, 2013), 101-118.

Rosa Torras Conangla

mima638@gmail.com

Doctora en Estudios Mesoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México. Investigadora del Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México (CEPHCIS-UNAM). Especialista en Historia Social, con especial énfasis en la problemática agraria del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. Su último artículo publicado es: “Los refugiados mayas yucatecos en la colonización de El Petén: vicisitudes de una frontera,” *Boletín Americanista*, año LXIV.2, no. 69 (Barcelona, 2014): 15-32, editado por la Universitat de Barcelona.

Hugo Vargas González

hugomauricio.vargas@ucr.ac.cr

Doctor en Historia por la Universidad de Toulouse, Francia. Profesor de la Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica. Especialista en Historia Política. Su último artículo publicado es: “La formación del Estado en Nicaragua: entre el sufragio y la violencia (1821-1854),” en *Independencias, estados y políticas en la Centroamérica del siglo XIX. Las huellas históricas del bicentenario*, Eds. David Díaz Arias y Ronny Viales Hurtado (San José: CIHAC, Escuela de Historia, Universidad de Costa Rica, 2012), 153-195.

Ronny J. Viales Hurtado

rvialesh@gmail.com

Doctor en Historia por la Universidad Autónoma de Barcelona. Profesor Catedrático de la Escuela de Historia y del Posgrado Centroamericano en Historia. Investigador del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), Universidad de Costa Rica. Fue galardonado con el Premio al Investigador de la Universidad de Costa Rica, Área de Ciencias Sociales (2012). Especialista en Historia Económica, Social y Ambiental. Entre sus últimas publicaciones se encuentra: Ronny Viales y Andrea Montero, “La construcción de la calidad del café y del banano en Costa Rica. Una perspectiva histórica (1890-1950),” *Historia Agraria*, no. 66 (agosto 2015): 147-176.

Lissy Marcela Villalobos Cubero

lissvillacuber@gmail.com

M.Sc. en Historia por la Universidad de Costa Rica. Profesora de la Sede de Occidente, Universidad de Costa Rica, e Investigadora del Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC), Universidad de Costa Rica. Especialista en Historia Social y en Historia de la Sociabilidad Rural. Entre sus últimas publicaciones se encuentra: “Turismo como agente re-estructurador de la sociabilidad rural: una propuesta de estudio desde la historia,” *Diálogos*, volumen especial en homenaje a Bernard Vincent (octubre de 2012): 101-117.

Heather Vrana

vranah1@southernct.edu

Ph.D. en Historia por la Universidad de Indiana-Bloomington. Assistant Professor de Historia en Southern Connecticut State University. Entre sus últimas publicaciones se encuentran: *Do Not Mess with Us!: Guatemalan Students and the State, 1944-1996* (University of California Press, en prensa) y *Beyond 1968: Key Texts from Central America Student Movements* (Edinburgh University Press, en prensa).